

RESOLUCION EXENTA: № 91

MAT. : APRUEBA INSTRUCTIVO PARA CONCURSO SIMULTÁNEO ON-LINE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL. SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

TALCA, 2 1 ENE. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
- La Ley № 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
- 3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
- 4. La Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025;
- La Glosa de la Ley de Presupuesto año 2025, especialmente lo dispuesto en la Glosa 07, de los Gobiernos Regionales, que señala en relación a las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales... Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro".
- 6. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2025 y al mismo tiempo uniformar y simplificar el proceso de postulación a las diversas tipologías de actividades que permite financiar por medio de subvención F.N.D.R.8% dicha Glosa, el Gobierno Regional del Maule ha elaborado un Instructivo para un concurso simultáneo On-Line de actividades deportivas, de seguridad ciudadana, de protección del medio ambiente y educación ambiental, de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales y actividades de carácter social, en el cual se describen los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de dichas actividades;
- 7. El Oficio Ord. N° 73 de fecha 14.01.2025 del Gobernador Regional del Maule al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que envía para análisis y posterior aprobación el INSTRUCTIVO PARA CONCURSO SIMULTÁNEO ON-LINE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL. SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE;
- 8. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el INSTRUCTIVO PARA CONCURSO SIMULTÁNEO ON-LINE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO



VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL. SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, adoptado en Sesión Ordinaria N° 851 celebrada el 16 de enero de 2025, como consta en oficio Ord. N° 21 de fecha 17 de enero de 2025, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;

- 9. El Acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar la Distribución del Presupuesto de Inversión Regional Año 2025, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 310 celebrada el 20 de diciembre de 2024, como consta en Oficio Ord. N° 683 de fecha 23 de diciembre de 2024, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule. Distribución Presupuestaria actualmente en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República;
- 10. El Memo N° 07 de fecha 17.01.2025 de Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que solicita elaborar la presente resolución;
- 11. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones en causa Rol N° 869-2024, que proclama como Gobernador de la Región del Maule a don Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 2024; y
- 12. Las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE EL INSTRUCTIVO PARA CONCURSO SIMULTÁNEO ON-LINE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL. SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, el que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

INSTRUCTIVO PARA CONCURSO SIMULTÁNEO ON-LINE
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN
DE RESIDUOS ANIMALES Y ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIAL.

SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

1.- REGLAS GENERALES PARA TODOS LOS CONCURSOS:

1.1.- ANTECEDENTES GENERALES:

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, especialmente lo dispuesto en Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, que señala: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales...

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro. La asignación de estos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en el articulado de esta ley en lo que corresponda."



En este contexto, el objeto del presente instructivo es orientar y reglamentar la presentación de actividades al FNDR 8%, postulando online a financiamiento en el año 2025, en los ámbitos de Deportes, Seguridad Ciudadana, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales y Actividades sociales que presenten las instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente.

Las instituciones privadas postulantes a actividades deberán considerar las indicaciones y requisitos del concurso público que para ellas se explicita en el presente instructivo, así como en el respectivo Formulario de postulación, que es parte integrante de éste.

1.2.- PROPÓSITO DEL INSTRUCTIVO:

El presente Instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas FNDR 8% y describe los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de las iniciativas A) DEPORTIVAS, B) SEGURIDAD CIUDADANA, C) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, D) ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS ANIMALES Y E) ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL durante el año 2025.

El Concurso, se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a las actividades que presenten las entidades postulantes, las que se someterán a la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos. Es necesario precisar el carácter de subvención del FNDR 8%, por lo tanto, él es un complemento a los recursos, humanos y/o materiales que la organización postulante pueda aportar para la ejecución de la actividad.

Por la sola postulación de actividades a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro del presente Instructivo y acepta los resultados de este llamado a presentar actividades del FNDR 8% año 2025.

1.3.- OBJETIVO DEL CONCURSO:

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región del Maule, a través de su participación en las Actividades financiadas por Fondo Nacional de Desarrollo Regional Concurso de Vinculación con la Comunidad 8 % año 2025, a saber: Deportes, Seguridad Ciudadana, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales y Actividades de carácter social.

1.4.- LLAMADO A CONCURSO:

Se realizará un llamado <u>simultáneo on-line</u> en el año 2025 a postular actividades al FNDR 8% en las materias de Deporte, Seguridad Ciudadana, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales y Actividades de carácter social. En este mismo Instructivo, en los Apartados 2, 3, 4, 5, 6 se detallará específicamente las actividades que podrán postular a las subvenciones de cada una de las materias antes mencionadas, debiendo postular <u>una</u> sola Iniciativa y dentro de ella, a una sola línea por institución.

El llamado a postulación se efectuará a través de un aviso publicado en la página web del Gobierno Regional del Maule: www.goremaule.cl, y en un diario de circulación regional y/o en radio emisora de alcance regional.

1.5.- PERÍODOS DE REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN TÉCNICA, PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESULTADO FINAL DE LAS SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025:

No obstante, lo señalado en el número anterior, el proceso completo comprendido entre la revisión de la admisibilidad y resultado final de las iniciativas <u>se efectuarán en forma gradual</u> y <u>progresiva</u> durante el año 2025, lo cual será publicado en página Web del Gobierno Regional del Maule.

1.6.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

1.6.1.- A las actividades deportivas solamente pueden postular las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular y que tengan dentro



de su <u>objeto institucional</u>, acreditado en sus estatutos, el fomento, promoción y práctica de la actividad física y deportiva, con <u>excepción de la línea recreativa</u> a la cual podrán postular además organizaciones que no siendo deportivas, contemplen entre <u>sus funciones o fines según sus estatutos, el desarrollo de actividades deportivas o recreativas</u>. No podrán postular a este concurso las organizaciones deportivas que tengan el carácter de profesionales, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.019, artículo 1°, inciso primero, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

- 1.6.2.- A las actividades de Seguridad Ciudadana podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular. No obstante, para postular a la línea N° 1, de Intervención Psicosocial, las instituciones privadas deberán tener competencia en la materia, es decir, que en sus estatutos conste como objeto institucional trabajar habitualmente como institución en dichas temáticas. Para las líneas N° 2 y 3 (Iniciativas de Prevención Social e Iniciativas de Prevención Situacional, respectivamente) podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con seguridad ciudadana.
- 1.6.3.- A las actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con <u>personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente</u> al momento de postular, que tengan dentro de su <u>objeto institucional</u> o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con actividades medioambientales.
- 1.6.4.- A las actividades asociadas con la Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con la tenencia responsable de animales de compañía o mascotas.

En el caso de las instituciones que postulen a la Línea N°2 "Atención y tratamiento veterinario de animales", Ley N° 21.020 de Tenencia responsable de animales, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

1.6.5.- A las actividades de carácter social podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüeclad y vigente al momento de postular, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones c fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con actividades de carácter social.

Nota: en cada una de las Actividades a postular es imprescindible demostrar la experiencia de la Institución para trabajar, según el apartado al cual postule. (Lease punto 1.12, numeral 17)

1.7.- NÚMERO DE INICIATIVAS Y CONCURSOS A POSTULAR:

Cada institución privada sin fines de lucro *deberá elegir a cuál tipo de actividades concursables postulará* debiendo elegir, entre Deporte, o Seguridad Ciudadana o Protección del Medio Ambiente, o Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales o Actividades de carácter social y, podrá presentar *solo una iniciativa en la actividad elegida*.

En la situación que una institución postule más de una actividad a un mismo concurso o postule a más de una iniciativa por actividad concursable, el sistema en la plataforma le permitirá enviar solo una iniciativa a postulación, por lo tanto, debe analizar previamente cual es la actividad concursable de interés para su institución evitando ocupar tiempos innecesarios que dificulten el proceso de postulación de la institución que representa el postulante.

1.8.- FORMAS DE POSTULACIÓN:

Este concurso simultáneo para el año 2025 solo permitirá a las instituciones privadas sin fines de lucro postular exclusivamente por la Plataforma ON-LINE del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl en Banner Iniciativas FNDR 8% "POSTULACIONES CONCURSO AÑO 2025" en página web del Gobierno Regional del Maule en www.goremaule.cl, debiendo ingresar solo el representante legal con su CLAVE ÚNICA que le permite ingresar al link https://www.maulepro.com/gore/portal, especialmente habilitado para dicho



efecto, debiendo seleccionar el tipo de actividad a la cual va a postular su organización, debiendo ingresar su iniciativa, completando integramente el formulario, todos sus anexos y documentos de respaldo en dicha Plataforma Web.

Para estos efectos se pondrá a disposición de las instituciones interesadas en postular al concurso el <u>Instructivo de Postulación y los anexos</u> respectivos, descargables en archivos Word, en la página web del Gobierno Regional del Maule: <u>www.goremaule.cl</u>, el cual debe aceptar y confirmar su lectura.

Para la postulación online será obligatorio que cada institución postulante ingrese con la CLAVE ÚNICA del representante legal. En el caso de no disponer de ella, deberá solicitarla al Servicio de Registro Civil e Identificación. En el evento que una persona sea el representante legal de varias instituciones, el sistema online solo le permitirá postular con clave única a una organización; para la postulación de otras instituciones en que el Representante legal sea el mismo, el Representante legal deberá delegar facultades de postulación a través del Anexo 8.1 a algún miembro de la directiva de dicha institución, solo para postular en plataforma, con el Rut y Clave Única de quien se le haya delegado facultad. Toda documentación deberá estar firmada por el Representante legal y con el timbre de la Institución. Incorporar en la postulación el Anexo 8.1 respectivo. (Dudas, contactar al número telefónico 71-2985355).

Nota: cabe recordar que una vez ingresada y finalizada la postulación, deberá pinchar o pulsar el icono **ENVIAR**, para que su postulación sea válidamente recepcionada por el Gobierno Regional del Maule.

1.9.- MONTOS A POSTULAR Y A FINANCIAR:

El monto máximo y mínimos para postular o financiar para una iniciativa será el descrito en la parte final de este Instructivo, en cada uno de los <u>apartados técnicos</u> por tipo de Actividad a Subvencionar y dichos montos dependerán del respectivo concurso y en relación con la línea a la cual se postula.

1.10.- ACEPTACIÓN DEL INSTRUCTIVO:

Con la sola postulación de una iniciativa, el Representante Legal de la institución postulante, acredita que conoce y acepta el contenido íntegro de este Instructivo, Formulario, Anexos y acepta los resultados del proceso concursal, como también deberá aceptar y confirmar su lectura en la plataforma de postulación. De igual forma se entiende que declara no tener derechos de propiedad intelectual, ni de ninguna naturaleza sobre la idea planteada en ella, por lo que renuncia irrevocablemente a todo reclamo o ejercicio de derechos de cualquier tipo. En el caso de que el Gobierno Regional considere que una actividad favorecida con subvención FNDR 8% reúne características innovadoras y de impacto para nuevos beneficiarios podrá replicar dicha iniciativa a través de otra institución sin fines de lucro.

En caso de no cumplimiento o de entrega de información falsa o errónea en el formulario de postulación, sus documentos de respaldo y anexos, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para tomar las medidas legales que correspondan.

En el caso que la institución postulante no cumpla con la entrega de los documentos requeridos se aplicará las sanciones que para el caso particular establece el presente instructivo.

En el caso de que la institución postulante entregue información falsa, errónea o adulterada con intención de obtener beneficio a través del engaño, ya sea en el formulario de postulación, en los anexos, en los documentos de respaldo, en las nóminas de beneficiarios, croquis, en las cotizaciones, mapas o planos, o cualquiera de los documentos solicitados, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para verificar por cualquier medio la fidelidad de ellos, y en caso de constatar su falsedad, dejar fuera del proceso de postulación a la institución y eventualmente tomar las medidas legales que correspondan.

Ante cualquier situación de aclaración del Instructivo, la División de Desarrollo Social y Humano, se reserva la facultad de resolver administrativamente, sin derecho de apelación de parte de las instituciones postulantes.

1.11.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD U OBLIGATORIOS AL POSTULAR:

1.11.1.- Adjuntar <u>Carta de presentación de la iniciativa, firmada exclusivamente por el Representante Legal</u> <u>y con el timbre</u> de la institución postulante, dirigida al Sr. Gobernador Regional, identificando el nombre completo de la iniciativa y el nombre de la institución postulante, tal como se identifica en el certificado de



directorio vigente de la institución. (Anexo 1, el que debe ser bajado de la plataforma y llenado íntegramente, firmado y timbrado, escaneado y luego subido a la plataforma).

Todos los datos de identificación consignados en el Anexo 1 deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma, entiéndase por todos los datos: el nombre del representante Legal, su domicilio, su número de teléfono y su correo electrónico en caso de que no tenga ninguna posibilidad de utilizar teléfono o correo electrónico deberá consignar el de cualquiera de los miembros de la Directiva de la institución, de lo contrario quedará <u>inadmisible</u>.

Excepcionalmente se permitirá que dicho anexo venga sin el timbre de la institución, sin correo electrónico y sin número telefónico, pero ello deberá ser subsanado en el periodo correspondiente a la subsanación, de lo contrario quedará <u>inadmisible</u>.

- 1.11.2.- Completar en la Plataforma el <u>Formulario de Postulación</u>. Los datos de identificación consignados en el formulario deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma.
- 1.11.3.- La institución postulante, al momento de postular deberá contar con personalidad jurídica sin fines de lucro de dos años de antigüedad.
- 1.11.4.- Al momento de postular se deberá presentar el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, donde conste que la institución al momento de postular tenga una personalidad jurídica dos años de antigüedad y además su directorio se encuentre vigente, emitido por el Registro Civil o por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza de la institución privada sin fines de lucro. El emitido por el Registro Civil se puede obtener de la plataforma del Registro Civil (www.registrocivil.cl), los restantes certificados de acuerdo con la naturaleza de la institución y de acuerdo con el procedimiento que tenga cada servicio otorgante tales como municipios, IND, Dirección Regional del Trabajo, ministerios, etc.)
- 1.11.5.- Adjuntar al postular 2 <u>cotizaciones por cada uno de los ítems o artículos</u> solicitados en el presupuesto del formulario de postulación, debidamente emitidas o reconocidas por el proveedor.
- 1.11.6.- Quedarán inadmisibles aquellas instituciones que <u>al momento de postular</u> mantengan <u>ejecuciones, rendiciones financieras pendientes, con observaciones</u> o con IFE pendiente (Informe Final de Ejecución) de iniciativas beneficiadas con subvención FNDR de años anteriores o del 2024, salvo que estas últimas se encuentren autorizados por una ampliación de plazo de ejecución por el Gobierno Regional del Maule. También quedarán inadmisibles aquellas instituciones que no se encuentren al día con la obligación de rendir mensualmente, para las iniciativas en ejecución.
- 1.11.7.- Quedarán inadmisibles aquellas iniciativas que sean una <u>copia de otras iniciativas</u> presentadas al mismo concurso en cuanto a los siguientes puntos: beneficiarios, lugar de ejecución y/o alcance territorial.
- 1.11.8.- Quedarán inadmisibles aquellas iniciativas postuladas que consistan en <u>proyectos de infraestructura</u>, চ ব্যাহ ভোগালোক বি adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de infraestructura:

1.12.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS INSTITUCIONES POSTULANTES:

DOCUMENTOS

Carta de presentación de la iniciativa, firmada exclusivamente por el Representante Legal y con el timbre de la institución postulante, dirigida al Sr. Gobernador Regional, identificando el nombre completo de la iniciativa y el nombre de la institución postulante, tal como se identifica en el certificado de directorio vigente de la institución. (Anexo 1) el que debe ser bajado de la plataforma y llenado íntegramente firmado, timbrado, escaneando la hoja completa y luego subido a la plataforma.

Todos los datos de identificación consignados en el Anexo 1 deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma, entiéndase por todos los datos: el nombre del representante Legal, su domicilio, su número de teléfono y su correo electrónico en caso de que no tenga ninguna posibilidad de utilizar teléfono o correo electrónico deberá consignar el de cualquiera de los miembros de la Directiva de la institución, de lo contrario quedará <u>inadmisible</u>.



Excepcionalmente se permitirá que dicho anexo venga sin el timbre de la institución, sin correo electrónico y sin número telefónico, pero ello deberá ser subsanado en el periodo correspondiente a la subsanación, de lo contrario quedará <u>inadmisible</u>.

- **Formulario de Postulación Completo** de la iniciativa, este debe ser llenado íntegramente en la Plataforma. (Los datos de identificación consignados en el formulario deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma).
- 3 Rol Único Tributario de la institución postulante escaneado legible por ambos lados o la versión digital del mismo.
- 4 Cédula de Identidad del Representante Legal de la institución postulante escaneado legible por ambos lados
- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, donde conste que la institución al momento de postular tenga una personalidad jurídica de dos años de antigüedad vigente y de cuenta del periodo de duración del Directorio, de su vigencia y de la actual conformación de este, acreditándolo en el respectivo certificado de Directorio Vigente. El emitido por el Registro Civil se puede obtener de la plataforma www.registrocivil.cl actualizado no mayor a 60 días, los restantes certificados de acuerdo con la naturaleza de la institución y de acuerdo con los procedimientos que tenga cada servicio otorgante, tales como municipios, IND, Dirección Regional del Trabajo, ministerios, etc.)

Excepcionalmente y de conformidad con la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, artículo 6 bis, se aceptarán los certificados de directorios vigentes provisorios, emitidos por las Municipalidades únicamente y exclusivamente en los casos de renovación de Directorios, siempre y cuando dichos certificados no tengan más de 60 días de haber sido emitidos por la respectiva Municipalidad. Este certificado deberá indicar fecha desde cuando la personalidad jurídica está vigente, la composición del directorio y la vigencia de este. En estos casos, se solicitará en el periodo de subsanación de observaciones, la presentación del Certificado de Directorio Vigente definitivo emitido por el Registro Civil.

Considerando que frecuentemente entre la fecha de postulación y entrega de recursos se producen cambios de directiva, este requerimiento se hará también exigible durante la evaluación de la iniciativa y al momento de recepcionar el traspaso de la subvención.

- Estatutos de la Institución privada postulante (completo, legible, correlativo, en un solo archivo formato PDF), timbrados y firmados por un ministro de fe (Municipalidad, IND, notarial u otro), en que conste domicilio de ésta dentro de la Región del Maule. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan a la línea de postulación del concurso.
- Cartola de la cuenta corriente o de la libreta de la cuenta de ahorros de la <u>institución postulante</u>, o en su defecto presentar certificado de vigencia de la cuenta emitido por la entidad bancaria que acredite la existencia de una cuenta <u>ACTIVA y LEGIBLE</u>, <u>correspondiente a la institución postulante</u>, debiendo constar claramente el número, tipo de cuenta (corriente, ahorro, vista, etc.), nombre de la entidad bancaria y nombre de la organización a la que pertenece la cuenta. No se aceptarán cuentas en cooperativas de ahorro y crédito.

Será responsabilidad del postulante verificar y asegurar que la cuenta bancaria se encuentra activa y vigente.

Observación: La fotocopia de la tarjeta bancaria no será un documento válido para esta postulación, ya que no indica el numero de la cuenta.

Excepcionalmente se aceptarán los certificados de cuenta en trámite al momento de postular, situación que deberá ser regularizada en el periodo de subsanación, de lo contrario quedará inadmisible.

- 8 Certificado de inscripción de la institución privada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal web: www.registros19862.cl). En la postulación online, en la pestaña de adjuntos se encuentra un link a dicha página.
- 9 Declaración jurada simple donde se especifique que la institución privada no tiene deudas ni cuentas por rendir con instituciones del Estado (<u>Anexo 2</u>).
- Declaración jurada simple del Representante legal, donde se especifique la ubicación, destino final de los bienes, y al mismo tiempo, se compromete a hacer un inventario, donde se proporcione esa información, en el caso que corresponda, es decir en el evento que la iniciativa considere la adquisición de bienes inventariables (*Anexo 3*).



- Declaración jurada simple del representante legal donde se establezca que dicha iniciativa <u>no</u> se está postulando a otra fuente de financiamiento pública y/o no ha sido financiada en todo o en parte por otro organismo o por el mismo Gobierno Regional del Maule (<u>Anexo 4</u>).
- Si corresponde, realizar declaración jurada simple que dé cuenta del compromiso y montos de los aportes hechos por otras fuentes de financiamiento propias o de terceros (Anexo 5).
- Si corresponde, incluir perfil de cargos y experiencia exigible que acrediten la idoneidad de las personas que van a participar como recursos humanos en la ejecución de las actividades, sin poner el nombre de las personas a contratar. (incc rporar Anexo 6).
- 13 <u>Declaración Jurada simple de todos los integrantes</u> de la Directiva de la organización donde se especifique:
 - 1.- No se aceptarán gastos de representación; pago de honorarios a directivos y /o funcionarios de la entidad ejecutora; o a productoras que sean familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención hasta tercer grado de consanguinidad.
 - 2.- Los integrantes del Directorio o el Encargado de la Iniciativa <u>no</u> podrán ser personas con litigios pendientes con el Gobierno Regional, excepto si se refieren al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - 3.- La directiva toma conocimiento y aceptación de la iniciativa postulada.
 Se entenderá por directiva para el caso de este fondo, al presidente, tesorero y secretario. (*Anexo*7).
- En el evento que una persona sea el representante legal de varias instituciones, el sistema online solo le permitirá postular con clave única a una organización; para la postulación de las otras instituciones, el Representante legal deberá delegar facultades de postulación a través del Anexo 8.1, a algún miembro de la directiva de dicha institución, solo para postular en plataforma, con el Rut y Clave Única de quien se le haya delegado facultad.

 Toda documentación deberá estar firmada por el Representante legal y con el timbre de la

Toda documentación deberá estar firmada por el Representante legal y con el timbre de la Institución. Incorporar en la postulación el <u>Anexo 8.1</u> respectivo.

- Acompañar <u>2 cotizaciones por cada uno de los ítems o artículos</u> solicitados en el presupuesto del formulario de postulación, las que deberán incluir el RUT del proveedor, teléfono y/o correo electrónico en formato manuscrito o digital, con el objetivo de determinar autenticidad del proveedor, precio de mercado del producto cotizado con impuesto incluido y si el giro corresponde a un proveedor del rubro, con relación al ítem o artículo cotizado. De ambas cotizaciones presentadas, se debe incorporar en el presupuesto del formulario aquella de menor valor con impuesto incluido del ítem o artículo cotizado.
- 17 <u>Acompañar</u> antecedentes que demuestren la experiencia de la Institución privada, respecto de la iniciativa y/o actividades que va a desarrollar (Certificados, imágenes, Declaración jurada, etc)
- **18** En caso de que postule una Fundación o Corporación deberá acompañar balance financiero o estado de situación financiera del año anterior 2024.

Además, deberá acreditar que el giro de la Fundación o Corporación es concordante con la iniciativa a ejecutar y los objetivos señalados en sus Estatutos. (Documento del SII)

Otros Documentos: aquí se debe incorporar todos aquellos documentos adicionales que son necesarios para el respaldo del proyecto, tales como: Certificados, cartas compromiso, listas de beneficiarios (para el caso de alarmas comunitarias, en el concurso de seguridad ciudadana), autorizaciones o permisos municipales, sectoriales o de privados, y otros documentos definidos en cada línea del concurso.

Para el Concurso del apartado N° 5 del presente Instructivo, al postular a la línea N° 2 se deberá adjuntar obligatoriamente el Certificado que acredite la inscripción en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

Con el objeto de que los documentos que se adjunten sean legibles se solicita que sean presentados en **formato PDF**, evitando incorporar documentos en formato imagen o fotografiados.



1.13.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES:

Los recursos aportados por estas subvenciones están destinados exclusivamente al financiamiento de iniciativas específicas de cada línea concursable, motivo por el cual <u>no</u> <u>corresponde financiar con ellos</u> iniciativas que consideren:

- 1.13.1.- Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión asociadas a las labores propias de la entidad ejecutora, y/o de proveedores, en detrimento de las relacionadas con las actividades financiadas.
- 1.13.2.- Aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier otro medio de comunicación social u/o financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior.
- 1.13.3.- Adquisición de equipamiento que no sea necesario para el desarrollo de la actividad o que no tenga que ver con la naturaleza de la iniciativa postulada, en caso de ser una mejor opción se deberá priorizar el arriendo de los mismos, tomando en consideración la duración de la iniciativa postulada y su costo.
- 1.13.4.- Aquellas iniciativas que sólo impliquen como actividad central y/o única viajes o paseos.
- 1.13.5.- No se financiarán gastos en ceremonias de orden social como: cócteles, cenas, almuerzos, y bebidas alcohólicas.
- 1.13.6.- No se financiarán proyectos de infraestructura, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de infraestructura.
- 1.13.7.- No se aceptarán gastos de representación; pago de honorarios a directivos y /o funcionarios de la entidad ejecutora; o a productoras que sean familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, las personas antes citadas no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención hasta tercer grado de consanguinidad. Tampoco se financiarán honorarios a funcionarios públicos, municipales o consultores que se incorporen como gastos en Recursos Humanos o como proveedores de los mismos en las Actividades postuladas.
- 1.13.8.- Haber puesto término anticipado a una iniciativa aprobada en años anteriores, sin la autorización del Gobierno Regional.
- 1.13.9.- No se podrá incluir actividades que impliquen lucro o ganancias para la institución o a algunos de sus integrantes, como tampoco tener fines comerciales. Por lo que No se podrá cobrar entradas para los eventos, en el caso que éstos sean financiados totalmente por el FNDR 8%. Con la excepción de actividades que sean a costo de la organización y/o que exista un cofinanciamiento dentro del proyecto, situación en la cual se podría excepcionalmente cobrar, pero sólo para las actividades contempladas en el mismo cofinanciamiento, siempre y cuando se mencione este hecho y se informe en el presupuesto y anexo 5 del Formulario. Además, todos los recursos del cofinanciamiento deberán ser rendidos en copia informativa.
- 1.13.10.- En el caso que la iniciativa considere talleres estos NO se podrán realizar sin tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en cuanto al aforo máximo permitido, distanciamiento social y protección personal, como uso de mascarillas, alcohol gel, etc. para reunirse, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rige la alerta sanitaria. Se sugiere, en tal situación, realizar los talleres por medios tecnológicos a distancia (vía internet o redes sociales).
- 1.13.11.- No se podrán delegar en terceros la ejecución total de las actividades contempladas en la iniciativa, debiendo estas ser realizadas por la institución ejecutora.
- 1.13.12.- No se podrá cotizar y/o comprar a un solo proveedor todos los ítems solicitados en el presupuesto de la iniciativa, a menos que el proveedor tenga giro amplio en coherencia con lo solicitado en el presupuesto. Se rechazarán las compras hechas con subvención FNDR 8% a proveedores que no sean del giro respectivo. Todas las cotizaciones que se adjunten al postular deberán ser emitidas por proveedores dentro del giro o rubro respectivo que se está cotizando. También, se rechazarán cuando el giro del proveedor no corresponda a lo que se está cotizando o sean de rubros distintos (Ej. Lana o balón de futbol cotizada en farmacia).

En dichas cotizaciones se deberá describir las características técnicas y/o dimensiones del ítem respectivo, las que deberán ser las mismas en las 2 cotizaciones, ya que solo así se puede determinar efectivamente que se está cotizando el mismo producto. El valor unitario que se incluye en el Formulario de postulación en el



presupuesto debe ser aquel cuyo costo, incluido el impuesto, sea el de la cotización más baja de cada uno de los productos requeridos en el mismo.

Las cotizaciones deben tener el valor del artículo y/o servicio con impuesto incluido, y expresar en pesos chilenos (señalar día de cambio) el valor unitario de cada artículo. El costo para incluir en el presupuesto por cada ítem deberá ser el de la cotización de menor valor por artículo, con IVA incluido. En el caso de diferencias en los totales de las cotizaciones, sean estos en los totales por artículo o total general de la misma, prevalecerá el valor del costo unitario incluyendo impuesto para calcular el monto que se debe consignar en el presupuesto del formulario de postulación. Para el caso que contemple la adquisición de kit, estos deberán venir desagregados (todo lo que contenga el kit, con iguales ítems, dimensiones y características técnicas.) debiendo considerar el valor total del kit con impuesto incluido.

- 1.13.13.- No se podrá financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución exenta del Gobierno Regional del Maule que aprueba el convenio de transferencia de recursos, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.
- 1.13.14.- No se puede solicitar recursos para pagar gastos comunes de sede o de lugares donde se realicen las actividades, así como tampoco gastos básicos de consumo de luz, agua, gas, internet y otros.
- 1.13.15.- No se solventarán gastos por concepto de coordinación de ejecución de la iniciativa, consultorías, ni asesorías metodológicas para la formulación de la iniciativa y otros semejantes, los cuales deben ser un aporte propio de la institución.
- 1.13.16.- No se pagarán las horas de los recursos humanos que no trabajen directamente con los beneficiarios y que coincidan estas horas de trabajo con otras prestaciones de servicios que la persona realice en el mismo horario. El tiempo máximo a pagar por cada uno de los recursos humanos solicitados en la iniciativa será de 48 horas mensuales. Esta última restricción no se aplicará a las iniciativas postuladas a la línea de Deporte competitivo de Nivel Nacional, Deporte de Nivel Internacional, Deporte Adaptado Nivel Nacional y para Deporte Paralímpico Nivel Internacional en el Concurso de Deportes, así como tampoco a la línea de Intervención Psicosocial del Concurso de Seguridad Ciudadana.
- 1.13.17.- No se podrá solicitar recursos para la entrega de premios en dinero. En caso de que por la naturaleza de la actividad sea necesario la entrega de premios <u>sólo se podrá considerar</u> la tipología relativa a medallas, trofeos, galvanos, diplomas y otros similares. Lo anterior, por un valor máximo unitario de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales.
- 1.13.18.- Los integrantes del Directorio o el Encargado de la Iniciativa <u>no</u> podrán ser personas con litigios pendientes con el Gobierno Regional, excepto si se refieren al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 1.13.19.- No será financiado por el Gobierno Regional los ítems de alimentación y en el evento de que para el desarrollo de una iniciativa se requiera dichos ítem, este deberá ser considerado como un aporte o cofinanciamiento de la organización postulante.

Exceptuándose de esta restricción las iniciativas postuladas al Concurso de Deportes en las líneas: Competitivas de Nivel Nacional, Deporte de Nivel Internacional, Deporte Adaptado Nivel Nacional y para Deporte Paralímpico Nivel Internacional, de conformidad a como se señala en sus respectivos apartados. Además, se exceptúa de esta restricción la línea de intervención Psicosocial, para el apartado de Seguridad Ciudadana.

Para el caso de la línea formativa del concurso de Deporte, excepcionalmente se permitirá una colación saludable y bebidas hidratantes, con un tope máximo de \$ 5.000.- por beneficiario.

Para el caso del concurso de actividades de carácter social, no se permitirá el gasto en alimentación. Quedarán exceptuadas de esta restricción aquellas iniciativas que se presenten dentro de la línea 1 y 4 del punto 6.3 del presente instructivo, pero en tal caso no se permitirá la adquisición de cajas de alimentos (o similares) para distribuir individualmente a cada beneficiario.

NOTA: No se pagará ningún gasto de alojamiento, alimentación y traslados de los recursos humanos que presten servicios remunerados por la Subvención FNDR 8%.



1.14.- INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LOS DIVERSOS ITEMS DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO:

Todos los ítems de gastos en el presupuesto deberán acreditarse, al momento de la rendición, con sus respectivas boletas y facturas originales, las cuales deberán incluir en su detalle el código o nombre de la iniciativa. Además de los gastos, deberán también acreditarse cada una de las actividades realizadas ya sea con fotografías, videos, lista de asistencia, audios u otros medios específicos de verificación.

1.14.1.- Gastos en Honorarios de Recursos Humanos:

Solo se financiarán aquellos gastos en honorarios debidamente justificados e indispensables para la ejecución de la iniciativa y sus respectivas horas de prestación de servicios en talleres, conferencias, charlas, etc. Dichos profesionales podrán ser de las áreas relativas al concurso de que se trate, o de otras áreas, pero con experiencia acreditable (Ej. Profesores, técnicos, monitores con experiencia acreditada, etc.).

En el perfil del recurso humano que deben presentar en la postulación (en el anexo 6 no debe incorporarse el nombre del recurso humano a contratar), se deberá contemplar la idoneidad y la experiencia que se les exigirá al recurso humano a contratar, y deberán acreditar su cumplimiento al momento de efectuar la rendición financiera, adjuntando a los contratos y boletas de honorarios, los curriculum vitae y certificaciones respectivas de los mismos, los que deben corresponder a lo ya indicado en el anexo 6 de perfil de recurso humano, como también deberán incluir en su detalle el código o nombre de la iniciativa. El no cumplimiento será causal de rechazo de este gasto.

Estos recursos humanos deben ser un complemento a los que aporte la propia institución y se deberá cumplir con el perfil de competencias y habilidades acorde al concurso que se postule y según las actividades definidas en la iniciativa a postular.

Para efectos de determinar el monto de sus honorarios por hora cronológica de prestación de servicios deberá considerarse los siguientes valores:

Tipo de recurso humano	Valor hora máximo (impuesto incluido)		
Profesionales Universitarios del área médica (Ej. Psiquiatría, traumatólogo, etc.) que presten servicios en la línea del respectivo concurso.	\$45.000		
Profesionales Universitarios del área deportiva en la línea de Deportes de Nivel Internacional del Concurso de Deportes.	\$35.000		
Profesionales Universitarios del área del respectivo concurso (Ej. Psicólogo, Kinesiólogo, etc.)	\$ 28.000		
Profesionales de áreas distintas del respectivo concurso y Técnicos Profesionales, ambos con capacitación acreditada del respectivo concurso	\$ 23.000		
Monitores, talleristas, instructores y otros similares, con capacitación acreditada del respectivo concurso	\$ 20.000		

1.14.2.- Gastos de Operación:

Son los necesarios para alcanzar el objetivo principal de la iniciativa y están destinados a financiar su buena ejecución.

Los gastos de operación consisten, entre otros similares, en los siguientes:

a.- Materiales e insumos: Son aquellos bienes intermedios usados para la producción de un bien o actividad. Como, por ejemplo, tintas y pinturas para talleres, pasto, fertilizantes y semillas en el caso de recuperación de sitios eriazos, cables para instalar alarmas cuando la instalación no sea parte de la cotización del proveedor de los equipos, etc. Se podrá considerar aquí aquellos artículos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, así como también todos aquellos elementos de higiene y sanitización para cumplir con las normas exigidas por la autoridad sanitaria, como por ejemplo alcohol gel o aerosol, jabón líquido y toallas desechables. También se podrá considerar la adquisición de insumos e implementos (médicos, sanitarios, de



prevención, seguridad. Rehabilitación, etc.) Implantes ortopédicos, adquisición de equipamiento técnico o médico, exámenes médicos, entre otros y que sean necesarios para la ejecución de la actividad.

- b.- Premios y Estímulos: Corresponden a todos los estímulos que es factible entregar a quienes se destaquen en la ejecución de una actividad. Se <u>incluyen</u>: galvanos, diplomas, medallas, trofeos o similares. <u>Se excluyen</u> de este ítem los premios que consistan en sumas de dinero. Su valor no podrá exceder de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales.
- c.- Arriendos: se podrá considerar el arriendo de infraestructura, iluminación, audio y otros, siempre que sean de propiedad de terceros ajenos a la institución postulante o a sus familiares y que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la iniciativa.
- d.- **Equipamiento:** Son todos aquellos bienes muebles <u>inventariables</u>, absolutamente indispensables para la ejecución del proyecto postulado y de acuerdo con su naturaleza. En caso de ser una mejor opción, se deberá dar prioridad a la posibilidad de arriendo.
 - En el concurso de <u>deportes solo</u> se podrá contemplar en <u>equipamiento hasta un 50%</u> del monto total solicitado al FNDR. Se exceptúa de este tope la línea de deportes de <u>nivel internacional</u>, Deporte Paralímpico de nivel internacional, en que el equipamiento podrá ser hasta un 90%. Además, en el Deporte Competitivo de Nivel Nacional y Deporte adaptado de nivel nacional en que el equipamiento podrá ser hasta un 80%, en aquellas disciplinas cuyo <u>equipamiento básico es de alto costo</u> como por ej. remo, ciclismo, esgrima, golf, equitación y otros similares.
 - En el concurso de Medio Ambiente el ítem equipamiento podrá ser hasta un 50%.
 - Se <u>exceptúan de esta restricción</u>, en cuanto a tope máximo en equipamiento, las iniciativas postuladas al Concurso de <u>Seguridad Ciudadana</u>, que no tiene tope en equipamiento por la naturaleza de algunas líneas a financiar.
 - En el concurso de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales el ítem equipamiento no podrá ser superior a un 50% del monto total solicitado al FNDR.
 - En el concurso de <u>actividades de carácter social</u> el ítem equipamiento no podrá ser superior a un 50% del monto total solicitado al FNDR.

Al término de la ejecución de cada iniciativa, los bienes que se adquieran y que sean financiados por este fondo quedaran <u>inventariados</u> con constancia en acta de la asamblea respectiva. Deberán quedar en forma permanente bajo la custodia, mantención y control de la propia institución, y ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en la iniciativa (Anexo<u>3</u>).

Dicho documento deberá permanecer a la vista, ser de fácil acceso de todas las personas y estar en el domicilio declarado por la institución al momento de postular.

- e.- Implementos: son los elementos y artículos indispensables que se utilizan y consumen durante el período de ejecución del proyecto, se caracterizan por su decerioro acelerado producto del uso y cuya vida útil es, por lo general, de un año y dicen relación directa con el tipo de actividad a ejecutar, por ejemplo, la vestimenta deportiva en el caso del concurso de deportes, este ítem no tiene restricción en cuanto a tope máximo.
- f.- Alojamiento: Considera el pago de hoteles, hosta es, cabañas y residenciales para los beneficiarios directos que participan en las actividades incluyendo profesionales, profesores, especialistas y monitores que presten servicios no remunerados al proyecto. Dicho costo no podrá superar la 2,0 Unidad de Fomento diario por persona. Se exceptúa del tope en alojamiento las iniciativas que postulen a la línea de Deportes de Nivel Internacional, Deporte Paralímpico de nivel internacional.
- g.- **Traslados:** Se considera el transporte de personas y objetos, por medio de gastos en: pasajes, arriendo de vehículos (buses) y pago de peajes (deberán ser del tramo, horario y día de la actividad). Solo se permitirá en casos muy justificados y que sean estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de la iniciativa, ponderándose en definitiva por el Gobierno Regional del Maule la necesidad de su financiamiento por el FNDR 8%.
- h.- Alimentación: No será financiado por el Gobierno Regional los ítems de alimentación y en el evento de que para el desarrollo de una iniciativa se requiera dicho ítem, este deberá ser considerado como un aporte o cofinanciamiento de la organización postulante. Exceptuándose de esta restricción las iniciativas postuladas al Concurso de Deportes en las líneas: Competitivas de Nivel Nacional, Deporte de Nivel Internacional, Deporte Adaptado Nivel Nacional y para Deporte Paralímpico Nivel Internacional. De conformidad a como se señala en sus respectivos apartados. Para el caso de la línea formativa del concurso de Deporte



excepcionalmente se permitirá una colación saludable y bebidas hidratantes, con un tope máximo de \$ 5.000.por beneficiario.

Se **exceptúa** también de esta restricción la línea de Intervención Psicosocial en el concurso de seguridad ciudadana.

Para el caso del concurso de actividades de carácter social, no se permitirá el gasto en alimentación. Quedarán exceptuadas de esta restricción aquellas iniciativas que se presenten dentro de la línea 1 y 4 del punto 6.3 del presente instructivo, pero en tal caso no se permitirá la adquisición de cajas de alimentos (o similares) para distribuir individualmente a cada beneficiario.

<u>NOTA:</u> No se pagará ningún gasto de alojamiento, alimentación y traslados de los recursos humanos que presten servicios remunerados por la Subvención FNDR 8%.

1.14.3.- Gastos de Difusión: ítem obligatorio [Mínimo 3 %, máximo 7% del monto total solicitado en el proyecto al FNDR 8%]

En este caso se considera el material de difusión o mensajes entregados vía medios de comunicación como prensa (escrita o digital con presencia en la Región del Maule), radio, tv local, así como también la elaboración de material gráfico con diseño como volantes, afiches, adhesivos, pendones, pasacalles, u otros similares, sólo referidos a la iniciativa. En relación con los videos promocionales y similares deben ser exclusivos para cada iniciativa y organización postulante, indicando siempre nombre de la iniciativa, nombre de la institución postulante y año de financiamiento. No se financiarán en este ítem merchandising en general como chapitas, tazones, llaveros, lápices, magnéticos, separadores de libros, bolsas y similares.

En estos <u>medios de difusión</u> se debe señalar en forma clara y entendible, que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional del Maule agregando **nombre de iniciativa y logo** y el texto "*Iniciativa financiada por el Gobierno Regional del Maule 2025*". Según el Manual de Difusión disponible en página web del servicio http://www.goremaule.cl

Toda iniciativa deberá tener disponible desde el inicio de la actividad hasta su total ejecución, en un lugar visible, el lienzo, pasacalle, pendón u otro similar que indique el **nombre de la iniciativa y de la institución que la ejecuta y el logo del Gobierno Regional del Maule**. El logo deberá tener un tamaño equivalente, como mínimo, al 20% de la superficie del respectivo medio de difusión, utilizándose en dicho logo los colores institucionales que aparecen en el Manual de Difusión. La no inclusión del logo y/o un logo de menor tamaño o un logo sin los colores institucionales facultará al Gobierno Regional del Maule para pedir restitución de los montos involucrados en difusión.

La institución postulante deberá tomar los resguardos para disponer de las imágenes, audios y todo medio de verificación de la difusión, que pueda ser solicitado por el Gobierno Regional.

1.14.3.- Aportes Propios o de Terceros

Se considera aportes propios cuando la organización postulante con sus recursos personales financia algunos de los ítems necesarios para ejecutar la iniciativa y son aportes de terceros cuando existe cofinanciamiento dentro del proyecto por una persona o institución ajena a la organización postulante. En tal situación se debe mencionar este hecho e informarlo en la hoja de presupuesto del Formulario y además suscribir y adjuntar el Anexo 5. Todos los recursos, sean de subvención o aportes propios o de terceros, deberán ser rendidos, en el caso de estos dos últimos solo con simple copia informativa. Debiendo adjuntar la programación de las actividades que se desarrollarán con los fondos propios o de terceros. Se considerarán que son aportes propios o de terceros solo cuando signifiquen un desembolso de carácter pecuniario.

1.15.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO

1.15.1.- Consultas, aclaración y orientación

Se podrán efectuar a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas al Teléfono 71-2985355 y a través de correo electrónico concursosubvenciones@goremaule.cl.

1.15.2.- Plazo para la entrega de las iniciativas:



- a.- El período de postulación será de <u>Treinta y cinco (35) días corridos</u> a partir del día siguiente al lanzamiento de la convocatoria del concurso año 2025 realizada por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional podrá modificar los plazos en caso de motivos justificados.
- b.- Para la presentación de la iniciativa ante el Gobierno Regional del Maule (Formulario, Anexos y todos los demás documentos) se deberá ingresar la iniciativa y todos sus documentos de respaldo en la Plataforma Web del Gobierno Regional del Maule hasta las 23:59 horas del último día del plazo para postular, de acuerdo con lo indicado en el punto 1.8 del presente instructivo.

Nota: cabe recordar que una vez ingresada y finalizada la postulación, deberá pinchar o pulsar el icono ENVIAR, para que su postulación sea válidamente recepcionada por el Gobierno Regional del Maule.

1.15.3.- Publicación de los resultados de la revisión de admisibilidad y evaluación técnica

Los resultados de la revisión de admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas serán publicados progresivamente, de conformidad a lo establecido en el **punto 1.5** del presente instructivo, en la página web del Gobierno Regional del Maule, otorgándose dentro de cada proceso concursal un periodo de <u>Diez (10) días corridos</u> para subsanar las observaciones de aquellas iniciativas que entren en la categoría de "Admisibles con Observaciones."

1.16.- USO DE LA SUBVENCIÓN:

El inicio de la ejecución de la iniciativa, está condicionada a procesos administrativos posteriores a la fecha de recomendación favorable, por lo cual se podrían generar variaciones tanto en la fecha propuesta de inicio del programa, en las actividades, programación financiera y plazos de ejecución de la iniciativa, lo cual no condiciona su recomendación favorable y que una vez totalmente tramitada la iniciativa deberán realizar los ajustes de programación técnica y financiera para el logro de los objetivos establecidos.

El uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto, no podrán programarse actividades ni gastos que vayan más allá del <u>31 de diciembre 2025</u>. El <u>no</u> cumplimiento de esta norma implicará que el Gobierno Regional del Maule pedirá la devolución de los recursos no utilizados a esa fecha. En casos justificados, y siempre que la solicitud de la institución se realice <u>antes de esa fecha</u>, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados. Podrá el Gobierno Regional del Maule otorgar de oficio una ampliación de plazo cuando sea considerable el número de iniciativas que estén en tal situación.

1.17.- PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación será de responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, comprendiendo las siguientes etapas:

1.17.1.- Evaluación de Admisibilidad

El examen de Admisibilidad de las iniciativas presentadas permitirá clasificar cada una de ellas en las siguientes categorías:

- a.- Admisible Si cumple con todos los requisitos y documentación exigidos en los numerales 1.11 y 1.12 y si la iniciativa postulada respeta todas las restricciones. En estas condiciones pasará directamente a la evaluación técnica.
- b.- Admisible con observaciones: Si cumple con todos los requisitos del numeral 1.11 pero falta alguna documentación y/o anexo o que estén incompletos o ilegibles del numeral 1.12, pero que no sea de aquellos que estén considerados como requisitos de admisibilidad. En esta situación se deberán subsanar todas las observaciones en el período de (10) diez días corridos considerados para tal efecto, contados desde el día hábil siguiente de la publicación en la página web del Gobierno Regional, en caso contrario, es decir, que no subsanen o que solo lo hagan parcialmente o en forma errónea a lo solicitado, se declararán Inadmisibles. Dicha subsanación debe efectuarse en la misma plataforma web.
- c.- Inadmisible: todas las iniciativas presentadas que no cumplan con los requisitos obligatorios y/o documentos de Admisibilidad establecidos en el numeral 1.11 y también aquellas admisibles con



observaciones que no hayan subsanado las mismas o lo hayan hecho parcialmente o en forma errónea a lo solicitado, en el periodo de 10 días corridos considerados para tal efecto.

1.17.2.- Evaluación Técnica

1.17.2.1.- Consideraciones generales de la Evaluación Técnica

Las iniciativas postuladas serán sometidas a una Evaluación Técnica, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el número siguiente, se podrá considerar visita a terreno si se considera necesario para una óptima evaluación. La nómina de iniciativas que logren alcanzar el puntaje mínimo definido (70 puntos), serán presentadas por el jefe de División de Desarrollo Social y Humano, en estricto orden de puntaje, al Gobernador Regional, para la aprobación del financiamiento, debiendo tener en cuenta para su decisión los recursos presupuestarios disponibles.

En el proceso de evaluación el Gobierno Regional se reserva el derecho de <u>modificar el presupuesto</u> en los siguientes casos:

- a.- Cuando los ítems no se encuentren justificados en el formulario de postulación y/o no son esenciales para el desarrollo de la actividad postulada.
- b.- Los montos asociados a cada ítem sean excesivos de acuerdo con las actividades descritas y/o de acuerdo con los valores de mercado
- c.- Los ítems presenten errores de cálculos, tanto en los totales por ítem o en total del presupuesto y no se ajusten a las presentes bases
- d.- Los requerimientos no se ajusten a las necesidades de las líneas postuladas

Para dicha modificación se tendrá en consideración para su valoración, el costo unitario de la cotización más baja del mismo ítem o producto.

1.17.2. 1.a. - Criterios de Evaluación:

La evaluación de las iniciativas será realizada en función de una escala de 100 puntos, cuyos criterios de evaluación y ponderación, se explican a continuación.

	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	Equidad	Con este criterio se procura un reparto más equitativo de las subvenciones FNDR 8%, procurando una mayor justicia de base de dicha distribución, no solo entre las diversas organizaciones que postulan año tras año, sino que también en relación con el género, pueblos originarios y discapacidad de sus beneficiarios directos.	10%
2	Coherencia Metodológica	Evalúa la correspondencia entre las iniciativas y los objetivos definidos.	25 %
3	Presupuesto	Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes, pecuniarios o no, que pudiera tener la iniciativa. Además, considera el cuadre del presupuesto	20%
3	Calidad	Evalúa los atributos de enfoque de la iniciativa presentada, de la preparación y/o idoneidad de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del Plan de trabajo (actividades), del destino de los recursos, metas claras y concretas	20%
5	Impacto e Innovación	Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Además, evalúa la proyección y cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos y nuevas relaciones que generará el proyecto con la comunidad en general. También evaluará el desarrollo de actividades que presenten un potencial valor agregado, que las diferencie claramente de las otras iniciativas presentadas al mismo concurso.	20%
6		Evalúa las actividades que se realizarán en áreas de vulnerabilidad y/o riesgo social, entendiendo por tales aquellas	5%



que se desarrollen en beneficio de grupos sociales, hogares o	86 d 124 n 1 d
beneficiarios directos residen en localidades rurales aisladas con	
	individuos que por su menor o precaria disponibilidad de recursos materiales e inmateriales están o pueden estar afectados notoriamente en su calidad o niveles de vida, y que los

1.17.2.1.b.- Escala de Evaluación técnica

Cada uno de los criterios de evaluación técnica será medido a través de diversos indicadores, conformándose así la escala de evaluación técnica siguiente:

CRITERIO	RIO PTJE ELEMENTO A EVALUAR			si NO	MEDIANA MENTE	PTJE MAX	ASIGN
		La institución recibió fondos del FNDR en el año 2024	0	4	N.A.	4	
		La actividad postulada presenta paridad de genero	2	0	N.A.	2	17.2
EQUIDAD	10	La actividad postulada corresponde a pueblos originarios y/o incluye beneficiarios de los mismos.	2	0	N.A.	2	
		La actividad postulada es inclusiva entre sus beneficiarios.	2	0	N.A.	2	
COHERENCIA	r cime o	El tema planteado en la Iniciativa es coherente y pertinente con la línea a que postula.	10	0	5	10	
METODOLO- GICA	25	Los objetivos, general y específicos, son consistente con la problemática identificada	5	0	3	5	
		Las actividades descritas sor coherentes con el cumplimiento de los objetivos específicos	10	0	5	10	
		El financiamiento solicitado al Gobierno Regional del Maule se adecua a los montos máximos señalados por línea en el Instructivo.	5	0	N.A.	5	
PRESUPUEST O	20	El proyecto considera aportes propios o de terceros. Si el aporte es > a 30% del total solicitado al FNDR = 5 pts.; si el aporte es entre 1% y 30% del total solicitado al FNDR = 3 pts.; si el aporte es \$ 0= 0 pts.	5	0	3	5	
R AN CAME		El presupuesto es consistente en sus cifras y no presenta errores	5	0	N.A.	5	
	e rogestin	El presupuesto es coherente con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades identificadas	5	0	N.A.	5	
	8 - 6/5/84	La iniciativa prioriza la realización de actividades y no la compra de equipos y/o indumentaria	5	0	3	5	
	20	El Cronograma de Actividades está diseñado para ser ejecutado dentro del año calendario 2025	5	0	N.A.	5	
CALIDAD		El alcance y población objetivo son pertinentes con los objetivos y resultados planteados por la iniciativa.	5	0	3	5	
		La iniciativa plantea coordinación de Redes y vinculación con la ciudadanía.	5	0	3	5	
	Las actividades y productos propuestos favorecen a los beneficiarios directos, pero tambián a la comunidad.		5	0	3	5	
IMPACTO E INNOVACION	20	Los resultados esperados impacta án positivamente en el problema identificado.	5	0	3	5	
		La iniciativa presenta un potercial que crea un valor agregado, a la línea postulada.	5	0	3	5	
) Ab, 10	La iniciativa contribuye a la solucion de un problema social, de forma novedosa y más efectiva, eficaz y sostenible que las soluciones existentes.	5	0	3	5	
VULNERABILI DAD Y/O RIESGO SOCIAL	5	La Iniciativa será desarrollada en alguna localidad Rural y/o sus Beneficiarios pertenecen a una zona Rural de la Región del Maule	5	0	N. A	5	
PTJE. MAXIMO	100	ter securities and securities as the securities as				TOTA L PTJE.	



NOTA: En el caso que el total de los recursos de las iniciativas declaradas "recomendada para optar a financiamiento" sea superior a los recursos disponibles, se deberán financiar, en primer lugar, todas aquellas que tengan mayor puntaje en la evaluación técnica y en el caso que se produzcan empates de puntaje y no alcancen los recursos para financiar todas las iniciativas admisibles, en segundo lugar deberán priorizarse por mayor número de beneficiarios directos de la iniciativa.

1.18.- APROBACION DE LA INICIATIVA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y GARANTÍA:

1.18.1.-Luego de aprobada la subvención de la iniciativa, el Gobierno Regional del Maule llevará a cabo los trámites establecidos en su normativa vigente, con objeto de dictar las resoluciones pertinentes, los recursos aprobados serán transferidos a la cuenta bancaria de la institución beneficiaria.

Excepcionalmente, si lo solicitare así la institución respectiva por motivos fundados, los recursos se transferirán mediante un cheque, que será entregado al Representante Legal o a aquel integrante de la Directiva de la Organización a quien éste otorgue poder notarial, previa presentación de:

- Cédula de identidad del Representante Legal;
- Certificado <u>actualizado</u> del Directorio Vigente de la institución emitido por el Registro Civil o por la institución pertinente de acuerdo con la naturaleza de la organización.
- Ingreso de Garantía en UGD (Ver punto 1.18.2)
- Firma y Timbre del documento denominado "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS".

La transferencia electrónica o la entrega del cheque simbólica de la subvención de la misma se realizará de acuerdo a la disponibilidad de tiempos de organización y gestión, como también de la situación sanitaria en que se encuentre la Región, en una ceremonia encabezada por el Gobernador Regional y los Consejeros Regionales, o en Tesorería del Gobierno Regional del Maule.

Las transferencias se realizarán en 2 cuotas. Cabe señalar que, de acuerdo a la normativa vigente, según resolución 30 de la Contraloría, el Gobierno Regional del Maule no podrá realizar transferencias a instituciones que mantengan deudas y/o no hayan rendido mensualmente transferencias anteriores.

1.18.2.- Garantía:

Cada Organización privada sin fines de lucro que hayan postulado al Concurso Simultáneo online FNDR 8% año 2025 y cuya iniciativa haya resultado recomendada para optar a financiamiento, deberá hacer entrega al Gobierno Regional, a más tardar previo a la Resolución que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, un documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La señalada Garantía, de conformidad con el Dictamen N°E461094 de fecha 11 de marzo de 2024 de la Contraloría General de la República, Región del Maule, deberá tomarse por la organización beneficiaria y consistir en un Pagaré Notarial por el 100% del Monto de la Subvención, expresarse en pesos chilenos, a la orden del Gobierno Regional del Maule, Rut 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la iniciativa XXX" y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término del Convenio de Transferencia de Recursos o de su modificación, en su caso.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora <u>no se presentare a suscribir el convenio dentro del plazo de 30 días corridos</u>, contados desde que sea notificado por correo electrónico al Representante legal de la organización postulante, y se haga entrega de la garantía de fiel cumplimiento, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento. Lo anterior, faculta al Gobierno Regional del Maule para dejar sin efecto la Resolución que aprueba Financiamiento para dicha Iniciativa, a excepción de los casos especiales que pudieran afectar a la organización y que sean comunicados por escrito a este Gobierno Regional del Maule.

Los recursos obtenidos por la subvención no pueden ser entregados a terceras personas, ajenas a la institución postulante, ya que ellas no tienen atribuciones para ejecutar los gastos. Todo ítem deberá ser pagado una vez prestado los servicios contratados o recibido conforme los artículos comprados.



1.19.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Formulario aprobado por el Gobierno Regional, así como el uso adecuado de los recursos otorgados, el Gobierno Regional del Maule a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional dispondrá el seguimiento y apoyo a la ejecución de la iniciativa, así como el control administrativo de las actividades realizadas, velando por aspectos tales como : personas que ejecutan las actividades, beneficiarios de cada actividad, el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de las Rendiciones de Cuenta, Documento o Registro del Inventario con equipamiento adquirido, entre otros aspectos. Para este efecto, la organización deberá tener disponible toda la documentación original que respalde la correcta ejecución de la iniciativa.

Para tales efectos el representante legal de la organización deberá contactarse con el Departamento de Programas y Subvenciones, de la División de presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule, según el siguiente detalle, el cual podrá ser modificado según la cantidad de iniciativas por comuna:

NOMBRE SUPERVISOR GORE	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	COMUNAS DE SUPERVISION
BARBARA LUNA	bluna@goremaule.cl	71-22)5225	Curicó deportes- Parral
CAMILA GAJARDO	cgajardo@goremaule.cl	71-22)5279	Constitución-Río Claro- San Clemente-San Rafael
CARLOS SILVA	csilva@goremaule.cl	71-2935373	Talca (menos deporte)-Sagrada Familia, Empedrado, Pelarco, Maule
FERNANDA RIVERA	frivera@goremaule.cl	71-22)5273	Licantén, Vichuqén, Curicó (menos deporte)
GLADYS ROCO	groco@goremaule.cl	71-2935371	Cauquenes, Pelluhue, Curepto, San Javier
LUIS CANALES	lcanales@goremaule.ci	71-2935331	Molina, Hualañé
PAULA ARELLANO	parellano@goremaule.cl	71-2205239	Teno, Colbún, Retiro
PAULA ROJAS	parojas@goremaule.cl	71-2205232	Romeral. Yerbas Buenas, Pencahue
XIMENA CID	xcid@goremaule.cl	71-2205212	Linares-Chanco

El procedimiento para el seguimiento y ejecución s€ encuentra contenido en la Resolución N° 3306 del 13 de junio del 2023, disponible en la página WEB del GORE Maule, en página inicial, menú 8%FNDR, submenú 8% FNDR Año 2025, documento Manual de Rendiciones de Cuenta.

1.20.- RENDICIONES FINANCIERAS:

El Departamento de Programas y Subvenciones verificará el cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre rendiciones de cuenta Resolución N°30 de 15 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República), que también se encuentra en la página web del GORE en submenú 8% FNDR: "DOCUMENTOS DE RENDICIONES DE CUENTA".

Las instituciones cuyas iniciativas subvencionadas con FNDR 8% año 2025 que contemplen actividades con una duración de ejecución superior a 3 (tres) meses, deberán efectuar las rendiciones financieras mensualmente, con la documentación de respaldo respectiva. Pero aquellas iniciativas que contemplen Actividades con una duración igual o inferior a 3 (rneses) o que solo contemplen la ejecución de una única Actividad, deberán efectuar una sola rendición financiera al momento de finalizar la ejecución del 100% de sus actividades.

A modo de guía a continuación se detalla resumidamente documentación a presentar y antecedentes a tener en consideración en las rendiciones de cuenta al momento de efectuar la rendición:

1.20.1.- Incorporar el comprobante de ingreso y cronograma (ANEXO 8.2 Y ANEXO 9)



1.20.2.- Formulario de Rendiciones de Fondos Entregados a Terceros Privados, (ANEXO 10). El formulario de rendición contiene 2 hojas la caratula y el anexo donde se debe ingresar el detalle de las facturas o boletas presentadas. Deberá acompañar con originales de: boletas, facturas y boletas de honorarios, las cuales deben incluir en su detalle el código o nombre de la iniciativa con su Curriculum vitae, su contrato de prestación y formulario 29 del S.I.I., cuando corresponda, y sus respectiva Acta de conformidad (ANEXO 11) y comprobante de egreso o pago (ANEXO 12).

El acta de conformidad la debe firmar el representante legal, ya que con este acreditan que se recibieron conforme los servicios o productos. En cambio, el comprobante de egreso lo firma el proveedor, este es el comprobante de que la institución pagó al proveedor, este último puede ser reemplazado por el comprobante de transferencia, en caso de que no se pague en efectivo.

- **1.20.3.-** Toda documentación tributaria enviada en su rendición será validada en la plataforma del S.I.I. Debe ser del giro del contribuyente. Las boletas de honorarios solo se pueden emitir por servicios prestados. Se debe señalar que el giro del documento tributario debe ser coherente con los productos y/o servicios prestados.
- 1.20.4.- Los gastos que se aceptaran son solo aquellos aprobados por el Gobierno Regional en la postulación.
- **1.20.5.-** El tope del monto de boletas de ventas y servicios que se aceptará es hasta 3 U.T.M. y con detalle de compra, firmada por el proveedor, por un monto superior a 3 U.T.M. debe presentarse factura.
- 1.20.6.- Formulario hoja de Inventario (ANEXO 13)

NOTA: Bienes inventariables, corresponden a aquel bien que es perdurable en el tiempo, es decir que su vida útil es superior a dos (2) años.

1.20.7.- En rendición final de los recursos debe incluir Informe Final de Ejecución (I. F.E.) (ANEXO 14) En el informe Final de Ejecución debe adjuntar, medios que respalden el desarrollo general de la iniciativa y de cada uno de los ítems solicitados en el presupuesto y de las actividades realizadas, medios de verificación, como por ejemplo: fotografías de los pendones y/o lienzos, folletos, dípticos, notas de diarios, cd con respaldo de documentos, grabaciones de talleres impartidos, videos, listados de beneficiarios con sus firmas y pautas de evaluación de talleres y jornadas, etc., (en donde se debe visualizar el Logo del Gobierno Regional del Maule).

Todos estos Formularios se encuentran en la página WEB del Gobierno regional en menú 8% FNDR, submenú "DOCUMENTOS DE RENDICIONES DE CUENTA y ANEXOS".

1.21.- INFORME FINAL DE EJECUCIÓN:

Una vez realizadas las actividades contempladas en el formulario de la iniciativa, y cuando se hubiere gastado y rendido la totalidad de los recursos de la subvención, la institución deberá dar por terminada la iniciativa. Con ese fin elaborará el Informe Final de Ejecución (IFE), cuyo formato se encuentra en la página web del Gobierno Regional. Además, se complementa con lo contenido en la Resolución N° 3306 del 13 de junio del 2023, disponible en la página WEB del GORE, menú 8% FNDR.

1.22.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

1.22.1.- Modificación de la iniciativa y solicitud de ampliación de plazo de ejecución

En la realización de las actividades se deberá tener especial cuidado de respetar lo señalado en el Formulario aprobado por el Gobierno Regional, y en su ejecución no se autorizarán cambios en los objetivos, ni en los gastos según lo establecido en los distintos ítems. En casos excepcionales se autorizarán cambios debido a situaciones no previstas al momento de la postulación, las que deberán ser debidamente fundamentadas y acompañadas de la correspondiente documentación de respaldo, y siempre que no afecten a sus objetivos como tampoco impliquen cambios de recursos de un ítem a otro.

Respecto a las peticiones de ampliación del plazo de su ejecución, éstas se recepcionarán sólo hasta el 30 de diciembre de 2025. De no hacerlo, será causal para exigir la devolución de los recursos. Podrá el Gobierno Regional del Maule otorgar de oficio una ampliación de plazo cuando sea considerable el número de iniciativas que estén en tal situación.

Todas las modificaciones y la solicitud de ampliación de plazo deben ser solicitadas con anticipación y mediante carta dirigida al Sr. Gobernador Regional y/o a jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional,



donde se justifique la petición y se incluya la documentación que la respalde. Los cambios sólo se podrán hacer una vez reciban la autorización pertinente.

1.22.2.- Causales de término anticipado

El Gobierno Regional del Maule puede poner término anticipado a una iniciativa, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho a accionar judicialmente con ese fin. Entre las causales que pueden llevar a tomar esta medida se encuentran:

- No comenzar la ejecución de la iniciativa en el plazo comprometido, salvo que tengan autorizaciones previas por parte de este Gobierno Regional.
- Disolución de la entidad de derecho privado responsable de la iniciativa
- Incumplimiento de las obligaciones contempladas en el respectivo Convenio y en el presente Instructivo
- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

1.22.3.- Devolución de remanentes

Si al término de la ejecución de la iniciativa o ejecución parcial de la misma o termino anticipado, quedasen recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Gobierno Regional del Maule mediante depósito bancario a la Cuenta Corriente N°33509108910-0 y no podrán ser utilizados por la entidad beneficiada para aumentar algunos de los ítems de su propuesta o realizar otras actividades que no fueran previamente aprobadas por el Gobierno Regional, debiendo ser reintegrados en un plazo máximo de 30 días corridos desde el término de la iniciativa. Se deberá dar aviso del depósito mediante carta dirigida al Sr. Gobernador Regional en que se acompañe copia del comprobante de depósito, con identificación de la organización y nombre de la iniciativa respectiva.

1.22.4.- Retribución a la Comunidad

Una vez culminada la implementación de la iniciativa, el Gobierno Regional quedará facultado para requerir a la institución beneficiada, una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza, productos, presupuesto y resultado de la iniciativa. A modo de ejemplo: realizar presentaciones, hacer donaciones de libros o discos, otorgar acceso gratuito o rebajado a espectáculos organizados por la institución no financiados por el Gobierno Regional, efectuar capacitaciones, participar en clínicas deportivas, realizar demostraciones o exhibiciones de sus especialidades, etc., beneficios todos que irán orientados a personas de sectores vulnerables, menores de edad, personas adultas mayores, discapacitados, y público en general, entre otros.

1.22.5.- Incumplimientos

De igual forma, si la iniciativa no se realiza, o se efectúa parcialmente, o la Institución y/o el ejecutor responsable la altere en cuanto a: lugares, fechas, montos, ítems, entre otros, sin haber informado y solicitado con la debida antelación la autorización de los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para requerir la devolución de los montos involucrados y/o realizar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento y a la vez será causal de inhabilitación de futuras postulaciones al FNDR 8%. Lo mismo ocurrirá cuando no se presente en los plazos dados, las Rendiciones Financieras.

2.- APARTADO CONCURSO DE DEPORTES:

2.1.- Instituciones que podrán postular.

A las actividades deportivas solamente pueden postular las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular y que tengan dentro de su objeto institucional, acreditado en sus estatutos, el fomento, promoción y práctica de la actividad física y deportiva, con excepción de la línea recreativa a la cual podrán postular además organizaciones que no siendo deportivas, contemplen entre sus funciones o fines según sus estatutos, el desarrollo de actividades deportivas o recreativas. No podrán postular a este concurso las organizaciones deportivas que tengan el carácter de profesionales, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.019, artículo 1°, inciso primero, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.



2.2.- Objetivos del Concurso: De acuerdo a las orientaciones contenidas en la Estrategia de Desarrollo Regional Maule 2032 del Gobierno Regional del Maule y Política Regional de Actividad Física y Deporte 2017 -2025 Región del Maule del Instituto Nacional del Deporte.

2.2.1.- Objetivo General:

Apoyar en la ejecución de actividades que favorezcan el fomento, desarrollo y la participación de los diferentes actores locales en materia de Actividad Física y Deportes.

2.2.2. Objetivos Específicos:

- a.- Promocionar y desarrollar el deporte formativo y competitivo, de preferencia en planes y programas de integración social, especialmente en los grupos sociales más vulnerables.
- b.- Ampliar la participación de la población a nivel local y regional en la práctica de la actividad física y/o deportiva de carácter recreativo durante todo el curso de la vida.
- c.- Apoyar a las organizaciones deportivas locales en el fomento de la actividad física mediante la práctica del deporte no competitivo a nivel de la misma localidad o comuna.
- d.- Optimizar el uso, dentro del contexto anterior, de las infraestructuras públicas y privadas disponibles para entregar un servicio más amplio a la comunidad.
- e.- Fomentar y desarrollar la práctica de la actividad física y el deporte inclusivo, (de género, discapacidad, y pueblos originarios).
- f.- Contribuir a posicionar a la Región del Maule en el Deporte de alta competencia nacional ya sea convencional y adaptado, mediante la organización y ejecución de competencias, así como también en la preparación y participación en dichas competencias de Deporte de Alto rendimiento.
- g.- Contribuir a posicionar a Chile en la alta competencia Internacional, mediante la formación y perfeccionamiento de la práctica del Deporte de alto rendimiento convencional y paralímpico, ya sea organizando y ejecutando o preparando y participando en competencias de Deporte de Nivel Internacional.
- h.- Generar cobertura, fomentar y fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas en la comunidad regional, considerando la equidad de género e inclusión.

2.3.- Líneas de postulación:

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular solo una iniciativa por organización en cualquiera de las líneas que se mencionan a continuación:

LÍNEAS	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A POSTULAR	MONTO MÁXIMO A POSTULAR
Deporte Recreativo	Se refiere a la práctica deportiva efectuada por cualquier grupo etario que se realiza por entretención y vida saludable, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario. Su principal objetivo es generar unidad, distracción, ejercitarse y evitar el sedentarismo entre sus participantes. Promoviendo así una mejora en la calidad de vida y convivencia social.	\$ 2.000.000	\$ 3.500.000



Deporte Formativo	Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Su objetivo principal es adquirir una formación motriz en las distintas disciplinas deportivas, y está ligado a edades tempranas donde los niños (as) y adolescentes aprendan gestos técnicos, habilidades y destrezas, a través de un proceso enseñanza-aprendizaje, a cargo ce un profesor, técnico o monitor con experiencia acreditada en dicha disciplina.	\$ 2.500.000	\$ 6.000.000
Deporte No Competitivo	Se entiende por Deporte No Competitivo a aquel en que las organizaciones deportivas desarrollan actividades físicas y/o deportivas que fomentan el desarrollo de las disciplinas deportivas a nivel local, sin estar sujeto a programación y calendario de competencias de la asociación deportiva local respectiva.	\$2.000.000	\$ 4.500.000
Deporte Competitivo	Es aquella disciplina que se prepara, practica y compite, con el fin de ganar o derrotar a un adversario, siguiendo un patron de reglas establecidas según el deporte, con programación y/o calendario de competencias incluidos en la respectivas asociaciones deportivas a nivel comunal y regional.	\$2.500.000	\$ 5.000.000
	Deporte Competitivo para Asociaciones Deportivas Comunales, Provinciales y Regionales: Dirigido a aquellas Asociaciones Deportivas que Organicen Competencias de nivel Comunal, Provincial y Regional. Los Clubes Deportivos que participen de estas Asociaciones, NO podrán postular a las mismas Actividades de aquellas Iniciativas postuladas por sus respectivas Asociaciones.	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000.
Deporte Competitivo de Nivel Nacional	Es aquella disciplina que se prepara, practica y compite, con el fin de ganar o derrotar a un adversario, siguiendo un patrón de reglas establecidas según el deporte, acreditados por clasificaciones, o invitaciones a participar de eventos nacionales.	\$3.500.000	\$ 7.000.000



Deporte de Nivel Internacional	compite, con adversario e encuentran, deportiva vi certificado p su disciplina obtención d	sciplina que se prepara, practica y n el fin de ganar o derrotar a un en donde el o los deportistas se adscritos a una organización gente, y que este clasificado y or su federación para participar en a. Sus objetivos principales es la e títulos, representar al país y el a nivel internacional de los	\$ 6.00	00.000	\$ 15.000.000.
Línea de Organizaciones Deportivas que fomentan el deporte en las mujeres	deportivas competitivas actividades que les perm	por esta línea aquellas actividades que desarrollen habilidades de las mujeres que practiquen físicas y/o disciplinas deportivas litan mayor equidad para competir de condiciones.	\$ 3.00	00.000	\$ 5.500.000
		Es aquel en donde es necesario adecuar condiciones de práctica, normas y reglas, aparatos, técnica o forma de ejecución, espacio y tiempo de juego, para que puedan ser practicadas por deportistas o aficionados con alguna discapacidad o morbilidad, y que la haga inclusiva, promoviendo el deporte y la actividad física en sus condiciones especiales.	Recreativa	\$ 2.000.000	\$ 3.500.000
Deportes para Personas con Discapacidad	Deporte Adaptado	Tiene como objetivo apoyar y promover a la población que vive con algún tipo de discapacidad a través de la práctica del deporte de forma recreativa, formativa y competitiva, logrando potenciar la autonomía de los practicantes y facilitando las relaciones sociales.	Formativa	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
			Competitiva	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
neto usee con gosq escente e safetim con			Nivel Nacional	\$3.000.000	\$ 8.000.000
gada vinorgalika kina principalika gapa king sal	Deporte Paralímpico	Son aquellas modalidades donde las personas con discapacidad compiten en los juegos paralímpicos. Estos deportistas pueden tener una discapacidad visual, intelectual		\$5.000.000	\$ 10.500.000



o física. Dentro de este ámbito se engloba una larga lista de competiciones deportivas adaptadas a este colectivo.

2.4.- Tipos de productos que se subvencionan:

En cada uno de los productos de las líneas respectivas <u>se deberá respetar la normativa impartida por la autoridad sanitaria</u> en condiciones de alerta sanitaria, respecto de la cantidad de beneficiarios y/o público participante en las diversas actividades, así como también las medidas sanitarias de higiene y sanitización para cada actividad.

I° L	ÍNEAS	TIPOS DE PRODUCTOS
1	Deporte Recreativo	Taller Recreativo. Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas recreativas y deportivas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida y mantengan prácticas saludables. Duración: Mínimo 01 mes — Máximo 05 meses. Edad Beneficiarios: 4-17 años en categoría niños y 18 años en adelante en categoría adultos. Frecuencia: Mínimo 02, Máximo 03 veces por semana con una duración de 2 horas cada sesión. Nº Participantes: Mínimo 05 y máximo 30 participantes en cada jornada de taller. Evento Recreativo. Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas recreativas y deportivas, buscando la participación masiva de la población. Duración: 01 Día como máximo (8 horas). Edad Beneficiarios: 4-17 años en categoría niños y 18 años en adelante en categoría adultos. N° Participantes: Mínimo 40 personas.
		Escuela de Deporte. Es la formación deportiva desarrollada a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyo objetivo es que el/la participante logre conocimiento y desarrolle las aptitudes, habilidades y destrezas básicas para la
		práctica del deporte. Se sugiere realizar exámenes médicos preventivos a los menores. Asimismo, se solicita obligatoriamente, en la etapa de ejecución, adjuntar por parte de la organización, la autorización de los padres o tutores para participar en la Escuela. Duración iniciativa: máximo 05 meses. Edad Beneficiarios: 4-17 años en categoría niños Frecuencia: 02 veces por semana, con una duración de 02 horas cada sesión.
2	Deporte Formativo	Nº Participantes: Mínimo 15 <u>Clínica Deportiva</u> . Es la demostración de un deporte en particular, de carácte informal y pedagógico, donde uno o varios especialistas exponen desde su
		experiencia, estilos y técnicas particulares, generalmente, ante una audiencia reducida que toma parte en la presentación. Estas clínicas proporcional conocimientos teórico-prácticos, que ayudan al desarrollo de las actividades física y recreativas, así como al buen funcionamiento de las organizaciones deportivas. Duración: Mínimo 03 horas; máximo 16 horas. Beneficiarios: Principalmente deportistas, entrenadores, técnicos, monitores y Dirigentes deportivos. Nº Participantes: Mínimo 08; máximo 20



6	Deporte de Nivel Internacional	Preparación y/o Participación en Competencias. Corresponde a la preparación y/o participación de deportistas de nivel destacado, que estén bajo el alero de una organización deportiva constituida reglamentariamente, como así, tener la calidad certificada de preseleccionado y/o seleccionado nacional en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile en competencias. Las cuales deberán ser Certificadas por la Federación respectiva, Comité Olímpico de Chile o la Institución pertinente, en relación con el deportista y la actividad en la cual participará. Duración: Preparación, máximo 06 meses Nº Participantes: Deporte Colectivos: Según la disciplina. Deportes Individuales: Máximo 06 deportistas.
5	Deporte Competitivo de Nivel Nacional	Organización y Ejecución de Competencias. Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura reglamentaria y técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias nacionales, que sea asignado por una federación deportiva. Duración: Máximo 06 meses. Nº Participantes: Deportes colectivos: Mínimo 04 equipos. Deportes individuales: Mínimo 15 deportistas. Preparación y Participación de Competencias Corresponde a la preparación y participación de deportistas destacados en competencias Nacionales, que estén bajo el alero de una organización deportiva constituida reglamentariamente, como así a la estructura técnica del deporte referido de la iniciativa postulada, que obedezcan a un calendario de participación en eventos superiores con programación y calendarios deportivos de competencias nacionales. Duración: Según Calendario Anual de competencias y disciplina deportivas. Nº Participantes: Deporte Colectivo: Según la disciplina, Deporte Individual: Máximo 10 deportistas.
3	Deporte Competitivo	Preparación y Participación de Competencias Corresponde a la preparación y participación de deportistas pertenecientes a los registros de una organización deportiva y seleccionados para representar a la comuna y/ o región, que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias comunales y regionales. Duración: Según Calendario Anual de competencias deportivas de la disciplina postulada. Nº Participantes: Deporte Colectivo: Según la disciplina. Deporte Individual: Máximo 10 deportistas.
3116	competitivo	desarrollo de disciplinas deportivas a nivel local, tales como: encuentros amistosos, cuadrangulares, etc., sin estar sujetos a programación y calendarios de competencias de la asociación deportiva local respectiva Organización Ejecución en Competencias. Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura reglamentaria y técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias comunales y regionales, validadas por las asociaciones y / o federaciones deportivas respectivas. Duración: Máximo 06 meses. Nº Participantes: Deportes colectivos: Mínimo 04 equipos. Deportes individuales: Mínimo 15 deportistas.
UMS 7	Deporte No	Preparación, participación, organización y ejecución: Corresponde a aquellas iniciativas postuladas por organizaciones deportivas pertenecientes a una localidad o comuna, que desarrollen alguna actividad física y/o deportiva que fomenten el



Organización y/o ejecución de Competencias. Corresponde a la organización y/o ejecución de competencias con participación de deportistas de nivel destacado tanto nacionales como extranjeros, y que estén asignadas y certificadas como tales, en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico o sus respectivas Federaciones.

7 Línea de Organizaciones Deportivas que fomentan el deporte en las muieres

En esta línea se podrá financiar todas aquellas actividades formativas y competitivas de nivel comunal, regional, nacional o internacional, de conformidad con las líneas que preceden, y que releven a las mujeres de la situación de rezago en los ámbitos antes nombrados.

Deportes para Personas con Discapacidad

8

En esta línea se podra financiar, deporte adaptado y deporte paralímpico en cualquier tipo de disciplina ya sea recreativa, formativa o competitiva, de carácter nacional o internacional en el caso del paralímpico, en cada una de ellas se deberá acreditar con la documentación según lo solicitado por cada la línea a modo general.

2.5.- RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE DEPORTES, ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.

Se debe considerar en este concurso, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente Instructivo, algunas restricciones y/o prohibiciones específicas del concurso de Deportes:

- **2.5.1.-** En la línea de Deportes competitivo de Nivel Nacional, Deporte de Nivel Internacional, Deporte Adaptado Nivel Nacional y para Deporte Paralímpico Nivel Internacional no se aplicará la restricción de 48 horas mensuales máximo por cada uno de los recursos humanos solicitados (Punto 1.13.16 Instructivo).
- **2.5.2.** No se podrá solicitar recursos para la entrega de premios en dinero. En caso de que por la naturaleza de la actividad sea necesario la entrega de premios sólo se podrá considerar la tipología relativa a medallas, trofeos, galvanos, diplomas y otros similar, por un <u>valor máximo unitario de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales</u>. (Punto 1.13.17 Instructivo).
- **2.5.3.-** No será financiado por el Gobierno Regional el ítem alimentación y en el evento de que para el desarrollo de una iniciativa se requiera dichos ítems, éste deberá ser considerado como un aporte o cofinanciamiento de la institución postulante. **Exceptuándose** de esta restricción las iniciativas postuladas al Concurso de Deportes en las líneas: Competitivas de Nivel Nacional, Deporte de Nivel Internacional, Deporte Adaptado Nivel Nacional y para Deporte Paralímpico Nivel Internacional.

Para el caso de la línea formativa del concurso de Deporte excepcionalmente se permitirá una colación saludable y bebidas hidratantes, con un tope máximo de \$5.000.- por beneficiario.

- **2.5.4.-** El ítem alojamiento Considera el pago de hoteles, hostales, cabañas y residenciales para los beneficiarios directos que participan en las actividades incluyendo profesionales, profesores, especialistas y monitores que **presten servicios no remunerados** al proyecto. Dicho costo no podrá superar la 2,0 Unidad de Fomento diario por persona. Se exceptúa del tope en alojamiento las iniciativas que postulen a la línea de Deportes de Nivel Internacional, Deporte Paralímpico de nivel internacional.
- **2.5.5.-** <u>El ítem Traslados:</u> Se considera el transporte de personas y objeto, por medio de gastos en pasajes, arriendo de vehículos (buses) y pago de peajes, (deberán ser del tramo, horario, y día de la actividad).
- 2.5.6.- En este concurso <u>solo</u> se podrá contemplar en <u>equipamiento hasta un 50%</u> del monto total solicitado al FNDR. Se exceptúa de este tope la línea de deportes de <u>nivel internacional</u>, Deporte Paralímpico de <u>nivel internacional</u>, en que el equipamiento podrá ser <u>hasta un 90%</u>. Además, en el Deporte Competitivo de Nivel Nacional y Deporte adaptado de <u>nivel nacional</u> en que el equipamiento podrá ser <u>hasta un 80%</u> por regla general del FNDR solicitado, en aquellas disciplinas cuyo <u>equipamiento básico es de alto costo</u> como por ej. remo, ciclismo, esgrima, golf, equitación y otros similares.



- **2.5.7.-** En aquellas disciplinas deportivas cuyas actividades puedan implicar algún riesgo para la integridad física de los deportistas y/o público participante, se deberá adjuntar una <u>declaración jurada simple</u> del representante legal en que señale que cuenta con los permisos de la autoridad respectiva para realizarla y que además en el desarrollo de la misma se cumplirá con toda la normativa legal vigente.
- **2.5.8.-** En todas las actividades que contemplen la participación presencial de los beneficiarios y/o de público, se deberá tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en cuanto al aforo máximo permitido, distanciamiento social y protección personal, como uso de mascarilla, alcohol gel, etc. para reunirse en razón de alerta sanitaria, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rigen dichas restricciones

NOTA: No se pagará ningún gasto de alojamiento, alimentación y traslado de los recursos humanos que presten servicios remunerados por la Subvención FNDR 8%.

3.- APARTADO CONCURSO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

3.1.- Instituciones que podrán postular:

A las actividades de Seguridad Ciudadana podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular. No obstante, para postular a la línea N° 1, de Intervención Psicosocial, las instituciones privadas deberán tener competencia en la materia, es decir, que en sus estatutos conste como objeto institucional, trabajar habitualmente como institución en dichas temáticas. Para las líneas N° 2 y 3 (Iniciativas de Prevención Social e Iniciativas de Prevención Situacional, respectivamente) podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con seguridad ciudadana.

3.2.- Objetivos del Concurso: Orientaciones Técnicas extraídas de la Página Web de la Subsecretaría de Prevención del Delito **de los links:** www.fnsp.gov.cl/situacionales/; www.fnsp.gov.cl/sociales/.

3.2.1.- Objetivo General:

Propiciar la ejecución de iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores en materia de prevención del delito mediante la presentación de iniciativas que permitan prevenir, intervenir y reducir la ocurrencia de hechos delictuales.

3.2.2.- Objetivos Específicos:

- a.- Contribuir con iniciativas que desarrollan las instituciones privadas por medio de actividades de intervención especializada, con el objetivo de apoyar su labor en el abordaje integral de problemáticas asociadas a la intervención psicosocial en materias de seguridad ciudadana con población infanto- juvenil y/o población general.
- b.- Impulsar iniciativas que favorezcan la prevención social del delito, instalando con ellas capacidades y competencias en los actores locales, la prevención del inicio precoz de conductas violentas y/o delictuales, reduciendo así los factores de riesgo individual, familiar, social y ambiental que favorecen la ocurrencia de las mismas.
- c.- Fomentar la participación activa de los vecinos en la generación de actividades orientadas a modificar e intervenir factores situacionales y condiciones de riesgo físico espaciales que permitan reducir la oportunidad de delitos y contribuyan a elevar la percepción de seguridad.

3.3.- Líneas de postulación

Las Instituciones <u>privadas</u> sin fines de lucro solo podrán postular <u>una iniciativa</u> por organización, a cualquiera de las líneas señaladas en el cuadro siguiente:



INSTITUCION POSTULANTES	LINEAS	DESCRIPCION	MONTO MÍNIMO A POSTULAR	MONTO MAXIMO A POSTULAR
Instituciones Privadas sin fines de lucro con competencia en la materia (que trabajen habitualmente dishas materias)	1 Iniciativas de Intervención Psicosocial	Serán aquellas cirigidas a trabajar con poblaciones afectadas infractores de ley y/o en situación de riesgo sociodelictual, de VIF, de violencia escolar, de consumo de drogas y otras problemáticas sociales de igual carácter. Así como también aquellas destinadas a dar apoyo a víctimas de delitos violentos.	especial do ot	\$12.000.000
	2Iniciativas Prevención Social	Son aquellas inic ativas de prevención, orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y/o del ncuencia, así como a abordar las distintas causas y factores que las generan.	\$4.000.000	\$8.000.000
Instituciones Privadas sin fines de lucro (cualquiera sea su objetivo institucional)		Serán las Iniciativas destinadas a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad de la población, consistiendo, entre otras, en las siguientes iniciativas:	o den ska bolise on sie vibrosi on de slik rimet eneren in Talb eneren ontder	Previousion des cate listigan des de ser viersden 3.2.4. Objection 3.2.4. Objection
	3Iniciativas de Prevención Situacional	a) Sistema de vigilancia comunal (alarmas comunitarias y cámaras de vigilancia en sectores públicos)	\$4.000.000	\$8.000.000
la in serie o of an sector o our serie of a		b) Mejoramiento de espacios públicos percibidos como inseguros y/o recuperación de espacios comunitarios que generen temor o sean propicios para la comisión de delitos.		a. Consributo Intervisión sa accindad a los gotes las gone b. Inspatsar in contertentas

LINEAS	PRODUCTOS
1 Iniciativas Intervención Psicosocial	de Actividades de abordaje de la población infanto-juvenil en situación de riesgo socio delictual, o en situación de calle, por medio de las cuales se interrumpa conductas violenta o delictuales en niño, niñas y adolescentes. Actividades de intervención profesional para abordar y tratar situaciones de violencia acoso escolar. Actividades de intervención con menores infractores de ley que propendan a la reinserción educativa, familiar y social. Programas de atención a víctimas y testigos de violencia intrafamiliar y víctimas de delito violentos en general. Actividades de intervención y/o prevención de riesgo delictivo, consumo de sustancias y transgresión a personas. Otras intervenciones psicosociales en poblaciones específicas
	Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores que potencier habilidades sociales, conductuales, cognitivas y/o emocionales en grupos infanto-juvenile en situación de riesgo socio delictual.



2 Iniciativas Prevención Social

Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de conductas transgresoras de ley, de consumo de sustancias, de Violencia escolar, de VIF, de abuso sexual, entre otras, dirigidas a grupos específicos y/o población general.

Iniciativas que instalen competencias y capacidades en actores locales para la prevención social de la violencia, del delito, la generación de redes locales del buen trato, la integración intercultural derivada de la migración, la convivencia comunitaria y la mediación, entre otras.

Iniciativas de desarrollo de competencias y capacidades dirigidas a población juvenil en situación de riesgo socio delictual.

Programas de desarrollo de competencias y capacidades dirigidos a funcionarios, profesionales y/o usuarios, que los doten de herramientas para el abordaje de la reinserción integral de personas infractoras de ley.

Otras actividades de Prevención social en poblaciones específicas.

<u>NOTA</u>: En esta línea no se financiarán aquellas iniciativas de promoción de estilos de vida saludable con actividades físicas, deportivas, recreativas, ya que ellas deberán postularse a los Concursos FNDR 8% de Deportes, respectivamente.

3 Iniciativas de Prevención Situacional

Actividades de vigilancia comunal y de coordinación vecinal con redes formales y permanentes de seguridad pública.

Las cámaras de televigilancia se deben instalar en espacios públicos, por lo que no podrán ser instaladas al interior de recintos privados, ni al interior de casas particulares, dado que es un instrumento de uso comunitario y no particular. Se deberán acompañar a estos proyectos los siguientes documentos:

- a) Cartas de autorización de las instituciones que estarán involucradas en el proceso (por propiedad de los postes y del lugar donde se instalarán, consumo de electricidad, etc.).
- Carta que indique coordinación de su operación con las instituciones competentes en la materia (Carabineros, PDI, Dirección de Seguridad Pública Municipal, etc).
- Carta compromiso de Alcalde/sa de mantención, conservación y monitoreo de dichas cámaras.
- d) Certificado de la autoridad policial donde se justifique, desde el punto de vista del control delictual, la instalación de las cámaras de televigilancia en el espacio público propuesto.
- e) Mapa preliminar de ubicación de tales cámaras en el espacio público.

Actividades de instalación de alarmas de coordinación comunitaria tendientes a la conexión de un grupo de viviendas a un sistema de comunicación rápido ante eventuales actos delictuales en la propiedad privada de los vecinos o en sus espacios comunitarios. Para el uso adecuado y eficiente del sistema, los vecinos deben tomar en cuenta que la asignación de las alarmas debe ubicarse en pasajes, calles, manzanas, villas o poblaciones completas, es decir, debe responder a una lógica de intervención que permita establecer estrategias preventivas en el territorio de forma conjunta. Bajo este criterio se podrá hablar de "vivienda protegida". En estos proyectos se deben acompañar listado de potenciales beneficiarios, con identificación de la vivienda beneficiada y RUT del beneficiario de dicha vivienda. Las instituciones que hayan postulado alarmas en años anteriores deberán, además, acompañar los listados de beneficiarios de dichos años. Los beneficiarios que se postulen en el presente concurso no pueden ser los mismos de proyectos anteriores beneficiados con subvención FNDR 8%. Las iniciativas presentadas en esta línea deberán incluir en sus actividades una descripción de cómo se efectuará la coordinación comunitaria respecto de la actuación de la comunidad frente a la activación de una alarma comunitaria, y su respectiva coordinación con las policías y organismos del control delictual.

En las iniciativas correspondiente a alarmas comunitarias, se deberá considerar una placa disuasiva con el logo del Gobierno Regional del Maule, según el Manual disponible en página web del servicio http://www.goremaule.cl

Nota: Todas las iniciativas presentadas para instalación de alarmas y cámaras de vigilancia deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas mencionadas en el punto 3.5.9 del presente instructivo.

En la línea de mejoramiento de espacios públicos y/o recuperación de espacios comunitarios se podrán postular acciones tendientes a modificar ciertos factores y condiciones de riesgo físico-espaciales mediante la consolidación y recuperación de espacios públicos de convivencia a través de la limpieza y plantación de vegetación, señalética y mobiliario urbano de pequeña escala como escaños, basureros, macetas, y otros insumos similares. No se financiarán por esta línea juegos infantiles ni máquinas de ejercicio. También se podrán presentar iniciativas tendientes a generar y/o mejorar la iluminación de espacios públicos que sean percibidos como inseguros, en razón de que



puedan facilitar o generar las condiciones propicias para la ocurrencia de un hecho delictual, a través del recambio de focos led o instalación de paneles solares y otros similares. Pero en este último caso no se autoriza la inversión en electrificación, redes, y otros similares. Excepcionalmente se podrán considerar instalación de postes para la instalación de luminarias para lo cual deben contar con la autorización del municipio y/o empresa concesionaria distribuidoras de energía.

En todas estas iniciativas deberá acompañarse cartas de compromiso de las autoridades correspondientes que autoricen la instalación y/o intervención del espacio público o comunitario y garanticen la mantención de los mismos.

En todas las actividades que se postulen a esta línea se deberá incluir **obligatoriamente** a lo menos **dos (2) talleres** (ofrecidos por especialistas y no por la empresa que vende los equipos) de prevención en **materias de seguridad ciudadana** que la complementen, pudiendo con cargo al ítem recursos humanos financiar horas de profesionales que acrediten experticia en la materia, y/o la participación de instituciones vinculadas al control y prevención del delito que comprometan la ejecución de talleres mediante la presentación de cartas compromiso donde se detalle la cantidad de horas y las temáticas de prevención a trabajar con la comunidac. Se sugiere que en estos talleres se promueva la participación de los vecinos en materias propias de la prevención del delito, tales como: denuncia anónima, violencia intrafamiliar, acoso escolar, prevención del consumo de alcohol y drogas, etc.

Se **excluye** el financiamiento FNDR 8% de talleres en materias de funcionamiento de los dispositivos a instalar, que será obligación de la empresa instaladora de los mismos efectuarla.

3.5.- ALGUNAS RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.

Se debe considerar en este concurso, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente Instructivo, las siguientes restricciones y/o prohibiciones específicas:

- **3.5.1.** En este concurso las actividades que contemplen la adquisición de alarmas deberán considerar una instalación individual por cada vivienda e incluir en la postulación el listado de beneficiarios, individualizados con nombre, Rut y su domicilio (recordar que los beneficiarios de la iniciativa no pueden haber sido ya beneficiarios de alarmas en proyectos anteriores financiados por el Gobierno Regional del Maule). Además se deberá considerar una placa disuasiva con el logo del Gobierno Regional del Maule, según el Manual disponible en página web del servicio http://www.goremaule.cl, dicha placa disuasiva debe ir en el ítem de gastos de operaciones indicando en el presupuesto.
- **3.5.2.-** No se financiarán aquellas iniciativas postuladas que sean de promoción de estilos de vida saludable con actividades físicas, deportivas, recreativas, o, ya que ellas deberán postularse al concurso FNDR 8% de Deportes respectivamente. Lo anterior también incluye aquellas iniciativas cuyos objetivos y actividades no se ajusten a los objetivos generales y específicos definidos para el apartado de Seguridad Ciudadana del presente instructivo en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 respectivamente.
- **3.5.3.- No se** pagarán las horas de los recursos humanos que no trabajen directamente con los beneficiarios y que coincidan estas horas de trabajo con otras prestaciones de servicios que la persona realice en el mismo horario. El tiempo máximo a pagar por cada uno de los recursos humanos solicitados en la iniciativa será de **48** horas mensuales. Excepcionalmente y siempre que se justifique, se permitirá financiar un mayor número de horas en aquellas iniciativas que postulen a la línea N° 1 de Intervención Psicosocial.
- **3.5.4.-** No se financiarán talleres en materia de funcionamiento de los dispositivos a instalar, en el caso que la iniciativa contemple la instalación de luminarias y cámaras de vigilancia en espacios públicos, alarmas comunitarias, recuperación de espacios públicos de convivencia, y otros similares. Pero en estas actividades se deberá incluir **obligatoriamente** como mínimo dos (2) **talleres de prevención** en materias de seguridad ciudadana que la complementen (Punto 3.3.3 párrafo penúltimo del presente Instructivo).



- **3.5.5.-** En el caso de <u>luminarias y cámaras de televigilancia instaladas en espacios públicos</u> deberá incluir un mapa de ubicación geográfica, autorización de la autoridad competente para utilizar el espacio público y/o postes públicos y de la respectiva conexión a la red eléctrica, instalación por técnicos autorizados. Además, debe adjuntar carta compromiso de mantención, conservación y monitoreo de dichas cámaras del Alcalde/sa y un certificado de la autoridad policial donde se justifique, desde el punto de vista del control delictual, la instalación de las cámaras de televigilancia y luminarias en el espacio público propuesto. En casos fundados, se autorizará la compra de postes para la instalación en ellos de luminarias o cámaras de vigilancia.
- **3.5.6.-** Las iniciativas postuladas a este Concurso <u>no tienen restricción en cuanto al monto tope del ítem equipamiento,</u> debiendo considerarse eso sí, que ello debe ser lo estrictamente necesario para el desarrollo de la iniciativa. (Punto 1.14.2.- letra d).
- **3.5.7.-** No será financiado por el FNDR 8% el ítem alimentación en este concurso, si se considera este ítem en la iniciativa, deberá ser un aporte o cofinanciamiento de la institución postulante.

Se exceptúa de esta restricción la línea de intervención Psicosocial.

- **3.5.8.-** En todas las actividades que contemplen la participación presencial de los beneficiarios y/o de público, se deberá tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en situación de alerta sanitaria, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rigen dichas restricciones.
- **3.5.9.-** Agregar Especificaciones Técnicas mínimas en el caso de adquisición de: cámara y alarmas **3.5.9.1.-** Cámaras de Vigilancia

Las iniciativas postuladas en esta línea, los sistemas de televigilancia deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, con respecto a:

- Resolución
- Angulo de visión
- Visión nocturna
- Protección IP
- Almacenamiento
- Fuente de poder
- Sensor de imagen
- Estándar de calidad de video

3.5.9.2.- Alarmas Comunitarias

Las iniciativas postuladas en esta línea, deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, con respecto a:

- Nivel de sonido
- Horas de respaldo de la batería
- Tipo de baliza
- Sensores
- Tipo de instalación
- Frecuencia
- Distancia



4.- APARTADO CONCURSO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACION AMBIENTAL:

4.1.- Instituciones que podrán postular:

A las actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con actividades medioambientales.

4.2.- Objetivos del Concurso:

4.2.1 Objetivo General:

Promover la ejecución de iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales, a través de proyectos que contribuyan a reducir la contaminación, fomentar la educación ambiental y el desarrollo sustentable de la Región del Maule.

4.2.2.- Objetivos específicos:

- a.- Promover e incentivar a la comunidad hábitos de reciclaje, en materias de residuos sólidos enfocados en reducir, reciclar y reutilizar. (Proceso denominado "3 R")
- b.- Promover programas de educación ambiental y fomento de buenas prácticas ambientales tanto en la educación formal como en la no formal.
- c.- Impulsar acciones que permitan la preservación y conservación de la biodiversidad de la Región del Maule.
- d.- Fomentar iniciativas que permitan la protección y cuidado del agua y/o promover acciones que disminuyan el requerimiento energético de la población.
- e.- Apoyar iniciativas que promuevan acciones de descontaminación atmosférica y el uso de energías limpias desde el ámbito domiciliario, comunitario, laboral, escolar, local y regional.

4.3.- Líneas de postulación

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular **solo una iniciativa** en cualquiera de las líneas que se mencionan a continuación:

	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO POR PROYECTO	MONTO MÁXIMO POR PROYECTO
1	Eficiencia Hídrica y energética	Apoyar iniciativas que contribuyan a la adaptación del cambio climático, mediante la realización de actividades y/o talleres, que fomenten el uso eficiente del recurso hídrico y energético, con la finalidad de aprovechar los recursos disponibles en el territorio local y/o regional.	\$4.000.000	\$9.000.000
2	Educación Ambiental Formal y no Formal	Fortalecer la educación ambiental como el principal agente de transformación hacia el desarrollo sustentable de un territorio, a través de acciones de educación que promuevan una cultura ambiental sustentable y conductas amigables con el medio ambiente.	\$3.000.000	\$5.000.000



3	Acciones para la descontaminación atmosférica	Promover una mayor corresponsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y disminución de la contaminación atmosférica en sus territorios, mediante el financiamiento de iniciativas que contribuyan a la reducción de las emisiones de agentes contaminantes atmosféricos, a través de acciones concretas, alineadas con los planes y/o normas en materia de calidad del aire.	\$4.000.000	\$9.000.000
4	protección y preservación del medio ambiente y la biodiversidad existente en la	Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, a través del financiamiento de iniciativas que contribuyan a recuperar y/o conservar la biodiversidad presente en un territorio, mejorar el estado de conservación de especies amenazadas, restaurar áreas naturales de importancia para la conservación, mediante acciones concretas que fomenten el uso sustentable del patrimonio natural.	\$4.000.000	\$9.000.000
5	Iniciativas de manejo de residuos sólidos	Apoyar iniciativas tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre gestión de residuos, a través de acciones que apunten a disminuír la generación de residuos y fomenten su reutilización. Esta línea se enmarca en la implementación de la Política Nacional de Residuos, cuya misión es: "Implementar la jerarquía en el manejo de residuos, a través de la coordinación de los organismos públicos, privados y la participación de la sociedad civil", fijándose como objetivo prevenir la generación de residuos, incentivar su valorización y manejo adecuado	\$4.000.000	\$9.000.000

4.4.- Tipos de productos que se subvencionan:

	LÍNEAS	PRODUCTOS
1	Eficiencia Hídrica y energética	-Iniciativas para el ahorro y uso eficiente del agua, implementando sistemas de autoabastecimiento hídrico: recolección de aguas lluvias, sistemas atrapa nieblas, reutilización de aguas grises, purificación de agua, utilización de ecotecnias, redes de protección de recursos naturales relevantes para la región (como lagunas, humedales, protección de fauna), etcIniciativas relacionadas con la optimización en el uso, gestión y consumo de la energía, acciones de difusión, promoción y sensibilización del tema de eficiencia energética y/o que contemplen abastecimiento energético mediante energías renovables no convencionales tales como: eólica, solar, biomasa, entre otras. En esta línea se financiarán iniciativas que propendan al desarrollo de



		actividades en que se reutilicen residuos agrícolas y aceites, productos alternativos al uso de la leña, uso de termo paneles, turbinas eólicas y otros s milares. Se debe compatibilizar estos productos a financiar con la restricción establecida en el punto 1.11.8 de este instructivo, en relación con que no se financia en ningún Concurso del FNDR 8% iniciativas que consistan en proyectos de infraestructura, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de infraestructura
2	Educación Ambiental Formal y no Formal	-Jornadas Teóricas de Educación Ambiental en salas de clases, sedes de juntas de vecinos, espacios comunitarios y otros similares, con definición del objeto de estudio (especies y/o recursos naturales), público objetivo, número de sesiones y contenidos a tratar de conformidad con el objeto de estudio escogido. -A través de estas iniciativas de educación formal y no formal se podrá fortalecer la gestión ambiental comunitaria, promoviendo la formación de comunidades sustentables, la creación de monitores ambientales junto al municipio, formación de programas de: reciclaje, separación de desechos en origen orgánico o inorgánico,
	25 D	mejoramiento de áreas verdes, huertos urbanos, entre otras acciones educatizas. -Generación de material de Educación ambiental en distintos ejes de acción, ejemplo: Recursos hídrico; biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, y guías de información sobre contaminación atmosférica, calefacción sustentable y aislación térmica de viviendas, entre otros. -Promover iniciativas de educación ambiental a través de campañas de
	Cidge of the of	difusión asociadas a desarrollo sustentable, turismo sustentable, limpieza y mejoramiento del entorno local y otras similares. -Acciones educativas para la conservación de la vida marina. -Acciones educativas ya sea a través de talleres teóricos y/o prácticos para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad del entorno local, especialmente orientadas a la protección y conservación de especies de flora y fauna locales amenazadas, de identificación de dichas especies, clases de educación ambiental para niños, etc.
	of all all all all all all all all all al	-Fortalecimiento de Redes Ambientales Virtuales y/o Físicas de protección asociadas a recursos biológicos; mesas ciudadanas relacionadas con la contaminación del aire; redes de protección de recursos naturales relevantes para la región (lagunas, humedales, protección de fauna); entre otros. -Actividades para Difundir y Promover Redes Ambientales, a través de campañas, puerta a puerta, actividades móviles, spots publicitarios, entre otros similares.
		Si a la época de ejecución de las actividades de educación formal y no formal, financiadas con subvención, se mantiene la situación de alerta sanitaria se deberán respetar las restricciones que al respecto imparta la autoridad sanitaria.
3	Acciones para la descontaminación atmosférica	-Acciones que contribuyan a la prevención y reducción de gases a la atmósfera, provenientes del uso de la leña y de combustibles fósiles como carbón mineral, petróleo, gas natural y de cañería. -Acciones que promuevan plantación, cultivo y conservación de especies que contribuyan a la oxigenación del ambiente - Acciones que promuevan el uso racional de los plaguicidas y fertilizantes químicos -Entre otras del área.
4	Iniciativas vinculadas a la protección y preservación del medio ambiente y la biodiversidad existente en la Región del Maule	-Actividades de conservación y recuperación de poblaciones de especies nativas de la flora y fauna local y/o regional amenazadasActividades de control de especies exóticas invasoras, para disminuir su impacto en el ecosistema.



	The product of the production and the production of the production	-Acciones que implementen prácticas asociadas al uso de recursos naturales, tales como: protección, producción o reforestación con especies nativas. -Actividades que tiendan a la protección y recuperación de áreas con alto valor para la conservación de la biodiversidad, como por ejemplo: sitios prioritarios; humedales; bordes costeros; ecosistemas lacustres y otras áreas con alto valor del patrimonio cultural y natural. -Acciones orientadas a la reforestación con especies nativas en zonas rurales, como por ejemplo: cercos vivos, recuperación de especies aledañas a cursos de agua, reforestación para instalación de cortinascortafuegos-cortaviento, etc. -Acciones que identifiquen prácticas productivas que generen una amenaza a la biodiversidad, complementadas con el diseño e implementación de acciones orientadas a la preservación de la biodiversidad. -Acciones para la protección de polinizadores nativos (insectos, arañas, murciélagos, reptiles, aves, entre otros). -Acciones que promuevan la limpieza de espacios abiertos urbanos y rurales que generen protección al medio ambiente y el entorno de las personas, como por ejemplo limpieza de borde costero, espacios lacustres, limpieza y forestación de plazas, limpieza de sitios eriazos, erradicación de microbasurales, forestación en terrenos de sedes vecinales, etc. -Otras de similar naturaleza.
5	Iniciativas de manejo de residuos sólidos	-Actividades de valorización de la parte orgánica de los residuos (restos de frutas y verduras, restos de podas, etc.) a través de la habilitación de sistemas de compostaje, lombricultura y/o biodigestores a pequeña escala, implementando experiencias piloto, que muestren las ventajas y los usos del subproducto generado (huertos comunitarios, consolidación de áreas verdes, composteras domiciliarias y/o comunitarias, etc.) -Acciones de valorización de la parte inorgánica de los residuos (latas, cartones, vidrio, papel, etc.), a través de la habilitación y manejo de centros de acopio y/o puntos limpios y/o servicios logísticos para recolección segregada de materiales reciclables, incluyendo la participación de recicladores de base, fomentando su organización y formalizaciónActividades de manejo de residuos sólidos domiciliarios y/o comunitarios: separación en origen orgánico o inorgánico, reducción, reciclaje, reutilización, etc. Un ejemplo de estas acciones denominadas "3 R" pueden ser los huertos orgánicos con materiales reciclablesAcciones de implementación de técnicas de Lombricultura y Compostaje para la transformación de residuos biodegradablesOtras de similar naturaleza.

4.5.- ALGUNAS RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.-

Se debe considerar en este concurso, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente Instructivo, las siguientes restricciones y/o prohibiciones específicas:

4.5.1.- En el concurso de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, cabe recordar que la restricción del gasto de equipamiento es hasta un 50%, exceptuándose las líneas de Eficiencia Hídrica y energética, Acciones para la descontaminación atmosférica e Iniciativas de manejo de residuos sólidos, en que el ítem **equipamiento podrá ser hasta un 60**% del monto total solicitado al FNDR.



- **4.5.2**.- El ítem <u>alimentación para personas participantes de las actividades, no será financiado</u> por el FNDR 8% en este concurso, si se considera en la iniciativa deberá ser un aporte o cofinanciamiento de la institución postulante.
- 4.5.3.- No se financiarán proyectos de Infraes:ructura, que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o Construcción de infraestructura (punto 1.11.8 del presente Instructivo)
- **4.5.4.-** En el caso de proyectos de reciclaje solo serán validados aquellos que consideren puntos limpios y formas de retiro hacia lugar de tratamiento y disposición final, de tal manera de evitar que posteriormente sean depositados en los camiones recolectores de residuos sólidos tradicionales, debiendo para ello presentar un certificado municipal, o de parte de la empresa encargada del retiro de los residuos que esta acción se desarrolla de manera separada por tipo de residuos.
- **4.5.5.-** Para el caso de cualquier actividad en que se contemple la intervención de un sitio público o comunitario, se debe adjuntar una autorización de cuien tenga la tutela de dicho espacio.
- **4.5.6.-** No se financiarán a través del concurso de medio ambientes actividades que contemplen recambio de ampolletas, ni basureros domiciliarios.
- 4.5.7.- A través de este concurso no se financiarán juegos infantiles ni máquinas de ejercicio.
- **4.5.8.-** En todas las actividades que contemplen la participación presencial en las mismas de los beneficiarios y/o de público, se deberá tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en cuanto al aforo máximo permitido, distanciamiento social y protección personal, como uso de mascarilla, alcohol gel, etc. para reunirse en razón de alerta sanitaria, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rige dicha alerta.

5.- APARTADO CONCURSO ADOPCION, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ANIMALES:

5.1.- Instituciones que podrán postular:

A las actividades asociadas con la Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con la tenencia responsable de animales de compañía o mascotas.

En el caso de las instituciones que postulen a la Línea N°2 " Atención y tratamiento veterinario de animales", Ley N° 21.020 de Tenencia responsable de animales, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.

5.2.- Objetivo del concurso:

De acuerdo a las orientaciones contenidas en la Ley N°20.380 sobre protección de animales del Ministerio de Salud; Ley N°21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía del Ministerio de Salud; Decreto N°1.007 Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.2.1.- Objetivo General:

Fomentar la protección de la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable de animales de compañía y de esta manera resguardar la salud pública, la seguridad de las personas y el medioambiente, a través del financiamiento de actividades e implementación de acciones por medio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 8% año 2025, a saber, de la adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, rehabilitación, y gestión de residuos de animales.



5.2.2.- Objetivos Específicos:

- a. Promover la salud y el bienestar animal mediante la asistencia, tratamiento médico, rescate, y/o adopción de animales rescatados desde la vía pública, de zonas con animales abandonados, urbanas o rurales.
- b. Mejorar la condición de vida de los animales y prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas mediante la prestación de servicios veterinarios de prevención, promoción, diagnóstico, exámenes, tratamiento y cirugía. Procurando el cuidado de la salud de los animales, las personas y su entorno.
- c. Proteger la salud pública, de las comunidades y de los animales, en un contexto de cuidado del medio ambiente, a través del manejo y disposición de los desechos de animales en condiciones seguras y de acuerdo con la normativa vigente.
- d. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la protección animal.

5.3.- Líneas de postulación:

Las <u>instituciones privadas</u> sin fines de lucro podrán postular <u>solo una iniciativa</u> en cualquiera de las líneas que se mencionan a continuación:

N °	LINEAS	DESCRIPCION DE LA LINEA	MONTO MINIMO A POSTULAR	MONTO MAXIMO A POSTULAR
1		sean víctima de maltrato animal o esté en riesgo su salud, mediante la atención y cuidados veterinarios básicos que se ocupe de su rehabilitación, tanto física como emocional y conductual, para ser reubicados, adoptados y atendidos en el mismo lugar en que se encuentran o en los centros o lugares de mantención inscritos en el Registro Nacional de Centros de Mantención Temporal de Mascotas o	\$3.000.000	\$7.000.000
		Animales de Compañía de la Ley 21.020, que cumplan con la norma técnica del Ministerio de Salud.		
2	Atención y tratamiento veterinario de animales.	Actividades que contemplen la prestación de servicios veterinarios de prevención, diagnóstico, exámenes, tratamiento y cirugía (se excluyen cirugías de esterilización), las que deberán ajustarse a la <u>Guía de Protocolos Médicos</u> elaborada por SUBDERE con especial observancia de las condiciones de higiene, seguridad y bienestar para el paciente, y las buenas prácticas veterinarias. En esta línea deberá adjuntar obligatoriamente el Certificado que acredite la inscripción en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.	\$4.000.000	\$9.000.000
3	Gestión de residuos de	Actividades o acciones tendientes al manejo de residuos de animales de compañía (Ej. excretas, alimento, etc.) en la vía pública, caniles o gateras, de lugares de atención veterinaria y de cuidados sanitarios. Que contemple la recolección y acopio, limpieza y sanitización, transporte,	\$3.000.000	\$8.000.000
	animales	manejo y disposición final de los residuos generados por estos, de acuerdo con la normativa vigente, enfocado en prevenir situaciones de insalubridad, contaminación ambiental y visual, malos olores, presencia de vectores de importancia sanitaria y otras plagas.	to status	



	Sensibilización			
100	sobre la	Actividades de sensibilización, educación y promoción de	a mannais.	A CONTRACTOR
1	importancia de	la salud animal, y de la prevención de enfermedades	nic microcologi	
	la protección	zoonóticas y no zoonóticas, contribuyendo a una mejora	\$3,000,000	\$5.000.000
4	de animales de	en la calidad de vida de los animales y del entorno.		43.000.000
On Citizen	compañía			

5.4.- Tipos de productos que se subvencionan:

Dentro de cada una de líneas de financiamiento se podrán desarrollar más de un producto como parte de una iniciativa y además se deberá respetar la normativa impartida por la autoridad sanitaria, y las medidas sanitarias de higiene y sanitización para cada actividad.

N°	LÍNEAS	TIPOS DE PRODUCTOS
1	Atención de animales abandonados, rescate, reubicación y/o adopción de animales.	 1.a) Traslados y/o transporte de los animales rescatados y/o abandonados; adquisición o arriendo de, jaulas de transporte, jaula trampa, collares, arneses, correas, bozales u otros elemento o insumos necesarios para el traslado de los animales de compañía o mascotas. Excepcionalmente se permitirá el arriendo de vehículos, para el traslado de los animales, en los casos que sean necesarios. 1.b) Servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos para animales rescatados y/ abandonados; insumos para atención veterinaria y/o sanitaria, tratamiento de enfermedades frecuentes (distemper, rinotraqueitis, otitis, problemas respiratorios, cuadros infecciosos en general, lesiones y traumatismos, y otras), alimentos y/u otros insumos que sean necesarios.
	1100	2.a) Tratamiento preventivo sanitario.
	0.00	Servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; insumos, vacunas antirrábicas, óctuple, triple felina, leucemia felina, antiparasitarios internos y antiparasitarios externos, u otras aprobadas por la autoridad sanitaria. 2.b) Diagnóstico, tratam iento, y cirugías.
2	Atención y tratamiento veterinario de animales.	I. Servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; insumos para atención y tratamiento veterinario; solución ótica, solución oftálmica, antialérgicos, antifúngicos, antisárnicos, vitaminas, reactivos para exámenes, antiinflamatorios, analgésicos, corticoides, antibióticos, sueros, vendajes, collares isabelinos, bodys-cobre u otros; Microchip norma ISO 11784 y Certificación ICAR; Lector de microchip con norma ISO 11.785; y pistola lectora de códigos de barra con cable USB.
	95.3	II. Esta línea además permite implementar intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, tales como cirugías reconstructivas, amputaciones, tratamientos farmacológicos, nutricionales y estadía si fuese necesario incluidas en las prestaciones médicas.
3	Gestión de residuos de animales	Implementos de seguricad y utensilios apropiados para el trabajo; compuestos o químicos biodegradables para limpieza y sanitización de lugares públicos caniles o gateras, de lugares de atención veterinaria y de cuidados sanitarios; manejo y acopio adecuado de residuos (restos de alimento, excretas, pelaje, manicura de animales, etc.) a través de recipientes o envases aislantes para su posterior transporte en vehículos con autorización sanitaria hacia el lugar de disposición final en relleno sanitario.



	shokaratin erce es enecks essekani, c eldesessekani na	colegios, juntas de vecinos, jardines infantiles, espacios comunitarios, etc. con definición del objeto de estudio, publico objetivo, numero de sesiones y contenidos a tratar de conformidad con los objetivos del concurso.
4	Sensibilización sobre la importancia de la protección animal.	4.b) Material ilustrativo, explicativo o educativo, y señal ética en las distintas líneas de financiamiento del concurso, mediante la elaboración o fabricación de pendones, trípticos, libros, letreros, maquetas, capsulas multimedia u otros similares.
	escribility as a property of	4.c) Fortalecimiento de redes y acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad, en el cuidado y tenencia responsable de animales de compañía, a través de

tallares

campañas puerta a puerta, actividades móviles, clínicas demostrativas, visitas

conversatorios

charlas educativas a

(a) iornadas do canacitación

guiadas u otros similares.

5.5.- ALGUNAS RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES ESPECIFICAS DEL CONCURSO, ADOPCION, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO, Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ANIMALES, ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.

Los recursos aportados por estas subvenciones están destinados exclusivamente al financiamiento de iniciativas específicas de cada línea concursable, motivo por el cual **No corresponde financiar** con ellos iniciativas que consideren:

- **5.5.1.-** Adquisición de equipamiento que no sea necesario para el desarrollo de la actividad o que no tenga que ver con la naturaleza de la iniciativa postulada, en caso de ser una mejor opción se deberá priorizar el arriendo de estos, tomando en consideración la duración de la iniciativa postulada y su costo. No permitiéndose la compra de cámaras fotográficas, de video, teléfonos móviles ni drones. Además, *el Ítem equipamiento no podrá superar el 50% del monto total solicitado al FNDR 8%*.
- **5.5.2.-** No se podrá financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución exenta del Gobierno Regional del Maule que aprueba el convenio de transferencia de recursos, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.
- **5.5.3.-** No se puede solicitar recursos para pagar gastos comunes de sede o de lugares donde se realicen las actividades, así como tampoco gastos básicos de consumo de luz, agua, gas, internet y otros.
- **5.5.4.-** No se pagarán las horas de los recursos humanos que no trabajen directamente con los beneficiarios o tenedores de animales, y que coincidan estas horas de trabajo con otras prestaciones de servicios que la persona realice en el mismo horario. El tiempo máximo por pagar por cada uno de los recursos humanos solicitados en la iniciativa será <u>de 48 horas mensuales</u>.
- **5.5.5.-** No será financiado por el Gobierno Regional del Maule el pago de arriendos de bienes propios del organismo ejecutor, de alguno (s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- **5.5.6.-** No será financiado por el Gobierno Regional el **ítem alimentación** para el recurso humano que participe en el desarrollo de la iniciativa, y en el evento que se requiera para el desarrollo de la actividad, éste deberá ser considerado como un aporte o cofinanciamiento de la institución postulante.

Ahora bien, para el caso de compra de alimentos para los animales, dicho ítem <u>no podrá superar el 30% del monto total solicitado al FNDR 8%.</u>

- **5.5.7.-** Ítem alojamiento, sólo será autorizado en casos excepcionales, cuando el diagnostico veterinarios del animal o mascota lo justifique para el tratamiento o la intervención quirúrgica de dicho animal o mascota lo requiera. Éste gasto no podrá superar las 0,5 Unidad Tributaria Mensual UTM diario por animal o mascota.
- **5.5.8.-** Ítem Traslados, excepcionalmente se permitirá el arriendo de vehículos, para el traslado de los animales o mascotas, en los casos que sean necesarios. En estos casos se podrá considerar el arriendo de



jaulas de transporte, jaula trampa, bozales u otros implementos necesarios para el traslado de animales o mascotas. Estos deberán ser coherente con la actividad descrita en la iniciativa. Excepcionalmente se permitirá la compra del ítem antes mencionado, siempre y cuando sea indispensable para la óptima ejecución de la actividad.

6.- APARTADO CONCURSO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL:

6.1.- Instituciones que podrán postular.

A las actividades de carácter social podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades o temáticas relacionadas con actividades de carácter social.

6.2.- Objetivos del Concurso:

6.2.1.- Objetivo General:

Propiciar la ejecución de iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores en materia Social mediante la presentación de iniciativas que permitan prevenir, fomentar y abordar directamente problemáticas de salud pública.

6.2.2.- Objetives Específicos:

- 1.- Financiar iniciativas que tengan como objetivo prevenir, fomentar y abordar directamente problemáticas de salud pública.
- 2.- Fomentar iniciativas que aborden la asistencia y apoyo a la salud biopsicosocial de público objetivos, grupos prioritarios de políticas públicas, grupos vulnerables y/o integrantes de la propia organización presentadora de la iniciativa.
- 3.- Financiar iniciativas que contemplen actividades de rehabilitación para la población en general y/o grupos prioritarios como adultos mayores, población postrada o con dependencia severa
- 4.- Financiar iniciativas de carácter social de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoricad correspondiente.
- 5.- Financiar iniciativas de formación y capacitación, dirigidas a grupos prioritarios de políticas públicas, que contribuya a sensibilizar a la comunidad respecto del cuidado de estos grupos.

6.3.- Líneas y tipos de productos que se subvencionan:

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular solo una iniciativa por organización en cualquiera de las líneas que se mencionan a con:inuación:

N° ·	LÍNEAS	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA Y/O PRODUCTOS	MONTO MÍNIMO A POSTULAR	MONTO MÁXIMO A POSTULAR
1	Iniciativas de intervención y apoyo biopsicosocial	Iniciativas de intervención y apoyo biopsicosocial ejecutadas por un equipo especializado en intervención Biopsicosocial que trabajen en población vulnerable como adultos mayores, enfermos crónicos y postrados, persoras con adicciones problemáticas y otras problemáticas de salud mental, personas con capacidades diferentes, entre otras de similar condición. Otras iniciativas de intervención biopsicosocial Innovadoras en grupos vulnerables y/o grupos prioritarios.	\$6.000.000	\$15.000.000



2	Actividades de Formación y capacitación.	Formación y capacitación en: temáticas de acogida, convivencia, formas de relacionarse, apoyo y tratamiento de grupos con capacidades diferentes, vulneración de derechos para grupos prioritarios de políticas públicas. Así como también actividades de capacitación que contribuyan a un mejor desempeño de las organizaciones y sus líderes, por medio de talleres de dirigentes en liderazgo, nivelación de competencias, etc.	\$3.000.000	\$5.000.000
3	Actividades de salud física y mental para personas con capacidades distintas, enfermos postrados, adultos mayores y otros de similar condición invalidante o de vulnerabilidad en su condición de salud.	Actividades de salud física y mental, como, por ejemplo: yoga, gimnasia acuática, pilates, masoterapia, biodanza y acondicionamiento físico para personas con capacidades distintas, enfermos postrados y adultos mayores, entre otros de similar condición invalidante o de vulnerabilidad en su condición de salud.	\$6.000.000	\$12.000.000
4	Programas de Rehabilitación e implementación terapéutica para el adulto mayor	Actividades que contribuyan a la rehabilitación de los adultos mayores que padecen de algún tipo de dolencia o enfermedad invalidante o discapacidad física, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y reinserción social y familiar.	\$6.000.000	\$12.000.000
5	Actividades de prevención de riesgos y accidentes domiciliarios y comunitarios en población general.	Actividades que contemplen Capacitaciones, Charlas, planes de acción y/o actividades de cómo enfrentar accidentes o emergencias en general; actividades de prevención de incendios forestales o domiciliarios; actividades de primeros auxilios, actividades de prevención de emergencias sanitarias, y otras similares.	\$6.000.000	\$12.000.000

6.4.- RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO. -

Se debe considerar en este concurso, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente Instructivo, algunas restricciones y/o prohibiciones específicas del concurso de actividades de carácter social:

- **6.4.1.-** El ítem de alimentación: Para el caso del concurso de actividades de carácter social, no se permitirá el gasto en alimentación. Quedarán exceptuadas de esta restricción aquellas iniciativas que se presenten dentro de la línea 1 y 4 del punto 6.3 del presente instructivo, pero en tal caso **no se permitirá la adquisición de cajas de alimentos (o similares)** para distribuir individualmente a cada beneficiario.
- **6.4.2.-** <u>El ítem alojamiento:</u> Considera el pago de hoteles, hostales, cabañas y residenciales para los beneficiarios directos que participan en las actividades incluyendo profesionales, profesores, especialistas y monitores que presten servicios no remunerados al proyecto. Dicho costo no podrá superar la 2,0 Unidad de Fomento diario por persona.
- **6.4.3.-** El ítem Traslados: Se considera el transporte de personas y objetos, por medio de gastos en: pasajes, arriendo de vehículos (buses) y pago de peajes (deberán ser del tramo, horario y día de la actividad). Solo se permitirá en casos muy justificados y que sean estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de la iniciativa, ponderándose en definitiva por el Gobierno Regional del Maule la necesidad de su financiamiento por el FNDR 8%.



- **6.4.4.** En este concurso <u>solo</u> se podrá contemplar en <u>equipamiento</u> <u>hasta un 50%</u> del monto total solicitado al FNDR.
- **6.4.5.-** No se financiarán proyectos de infraestructura, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de Infraestructura.
- **6.4.6.-** En el caso que la iniciativa considere talleres, estos NO se podrán realizar sin tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en situación de alerta sanitaria por emergencia de salud pública, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rige.
- **6.4.7.-** No se puede solicitar recursos para pagar gastos comunes de sedes o de lugares donde se realicen las actividades, así como tampoco gastos básicos de consumo de luz, agua, internet y otros.
- 6.4.8.- No se financiarán iniciativas que sólo impliquen como actividad central y/o única viajes o paseos.

NOTA: No se pagará ningún gasto de alojamiento, alimentación y traslados de los recursos humanos que presten servicios remunerados por la Subvención FINDR 8%.

2°. ESTABLECESE, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto del año 2025, que las instituciones privadas que resulten beneficiadas con Subvención FNDR 8% deberán suscribir, previo a la transferencia de recursos, un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual se respeten las obligaciones y prohibiciones establecidas en dicho artículo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBERNALIOR ALVAREZ-SALAMANCA RAIVIREZ
CHILE COBIERNO REGIONAL
CHILE COBIERNO
CHILE

DISTRIBUCION:

- División de Desarrollo Social y Humano.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
- Unidad de Control GORE Maule
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes (UGD)

